

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

044

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 29/01/2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Dirección de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinación de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Suministro de garratones de 19 lts. Con agua para consumo del personal que labora en el Instituto.	Suministro de garratones de 19 lts. Con agua para consumo humano, teniendo un gasto mínimo de 80 y máximo 200 garratones. Consumo que comprende el periodo de Marzo a Diciembre del año 2020.	2714	\$63,614

C.A. = \$20,000.-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

01 de Marzo al 31 de Diciembre

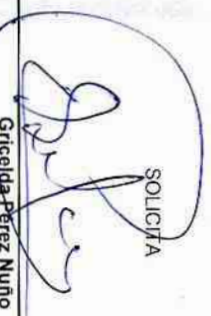
EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

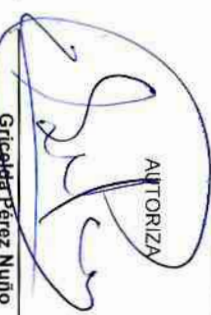
JUSTIFICACIÓN:

Este procedimiento es necesario para el suministro de agua para consumo humano del personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el periodo de Marzo a Diciembre de 2020.

SOLICITA


Gricelda Pérez Nuño
Dirección de Administración

AUTORIZA


Gricelda Pérez Nuño
Dirección de Administración

TRAMITA


Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA


Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 044

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 10/03/2020

Mes de suministro MARZO

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV SANTA EE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA DOS DÍAS A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	24	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 02 al 09 de Marzo de 2020, referente a las facturas: SJD14836900 y SJD14698900.	\$27.00	\$648.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 10 del año, la cual va del 02 al 09 de Marzo del presente año.	SUB-TOTAL: \$648.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$648.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORO
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Po.
GRICELDA PÉREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en esta acto por la Comisionada Presidencial del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica como vendedora, denominada en demás cláusulas y se menciona en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (os) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexo y la recepción (entrega) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su entrega en la Coordinación de Factores Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago a proveedores serán estrictamente los días 05, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado puntualmente la factura con los recibos de los v. en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá adelantar el pago para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" entregue el pago adelantado por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo de cada año, hasta el 100% (cien por ciento) del importe adelantado, a través de una autorización expedida por la oficina administrativa con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de Cheque de Caja, Cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Factores Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este recibido puntual para el pago del crédito adeudado, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se señala en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente instrumento, misma que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, con domicilio en las ciudades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó al caso señala que se otorga a conocer con motivo del presente contrato, misma que el presente que establece las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por orden de la ley, la otra parte se compromete a no revelar su contenido, por escrito, por cualquier medio de comunicación.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Jurídica ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se mencionan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de autor sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y/o deudas que el personal demandado para la entrega del bien y/o servicio, durante el cumplimiento de él y/o que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como empleador o trabajador, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá estar en su momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reservará ninguna

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

deriva a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, usando en último término a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EN CASO DE FALTA DE ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto extinga la plena responsabilidad.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Explotaciones del Instituto de Transparencia y Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento.
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se determinan del presente contrato en los términos que se señalan en este documento.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo establecido para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurre para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se determinan de cada una de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumplir con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, incumplir en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional será del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 día hasta 05 días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 días hasta 10 días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 días o más. Dichos días se computarán de acuerdo a la fecha planificada del pago de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya suministrado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicios o del recibido o variación en el (los) recibos) respecto al adeudo, mismo que será notificado antes del 15 de mayo de cada año, hasta el 100% (cien por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto del cual no cubra la entrega antes del 15 de mayo, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización solicitada, se le aplicará la sanción de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio podrá ser reducida debido a la causa del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Factores Materiales. En caso que "EL PROVEEDOR" no haya programado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya referido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Factores del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea sancionado como proveedor para venitas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que reciba la aplicación de pena convencional, no se aceptará nada de crédito como pago.

DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sin perjuicio de la jurisdicción de la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio pudiera o futuro les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Partes expresamente las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

El acto que fue el presente contrato por ambas partes y sus anexos y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estereotipo, de donde, por lo cual se están cumpliendo con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento, iniciando a verificarse de común acuerdo a la hora de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

0000100000402177066

FOLIO FISCAL - UUID

EF474564-1526-4376-B3A8-C2C863179AD5

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDI4836900

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-03-04T23:10:12	99-Par def'nir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO		
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE		
H87-Pieza	50202301-Agua	12	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000		
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	324.000000	0.000000	Tasa		0.000000	324.000000		
TOTAL		12	324.000000	0.000000			0.000000	324.000000		
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 324.00	Importe Impuestos 0.00							
SubTotal							324.00			
(-) Descuento							0.00			
(=) Importe Neto							324.00			
(+) IVA							0.00			

(TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 5324.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 10-Mar-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA CADEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 04/03/2020 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALOJNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIDERAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

VCfW7y56sGoD8enw7X5ZnHgHTXD365vZVMfN4sLBT1DDLUCle07nWQAnCcAsuB5x3EE1GK7pDhFzRT55wSiC4geA8yUdUgtgB8IyYcTmmxuOW7x8KGMzX2z3Ncmz55uv0G0fFzKmpSFXS062fPawogg80dknzC2BB6WkHbUMkWM350eIKEmUNOSuMBCV8h1mbx68vYp2j9uFDDA77DXz3jskDL9UjqzCk49leGGC2pNN0L9QCCqAV0Vj3t67bMFaGfYk4KN2+9fu4k7Z73XQZmAwKx9foelpnck90nH9+7g==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Vf0CyUBEN9TP64nGkkelS96dyY0fwSC5MrFhngvbiCmm4SK5WxYfRvzFBWd4Nz7P4DPF1Daiy6U44B0wOcrakR+EHJQDQGVX4M064xcm7WRMDha2JxvPhngCeleU24vBrLq8JLXpRgdP16+yd30ppsaEncmym8NIAKLCeRoj1eH4N02S/02LW3L61FgZ5S6rY9U0XWw+PXDPADomCEtaueWC1hwT8KXVv0TZWcqaFMEOUZ8UB0I+Vv0B0V0y3dyRz23lPomdEU0r582AqJ3HwV0GyRqk+JE+J9dgPH+gF04KojZPKJ35A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1,1]EF474564-1526-4376-B3A8-C2C863179AD5[2020-03-04T23:13:13]SAS790709F92Vf0CyUBEN9TP64nGkkelS96dyY0fwSC5MrFhngvbiCmm4SK5WxYfRvzFBWd4Nz7P4DPF1Daiy6U44B0wOcrakR+EHJQDQGVX4M064xcm7WRMDha2JxvPhngCeleU24vBrLq8JLXpRgdP16+yd30ppsaEncmym8NIAKLCeRoj1eH4N02S/02LW3L61FgZ5S6rY9U0XWw+PXDPADomCEtaueWC1hwT8KXVv0TZWcqaFMEOUZ8UB0I+Vv0B0V0y3dyRz23lPomdEU0r582AqJ3HwV0GyRqk+JE+J9dgPH+gF04KojZPKJ35A==

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-03-04T23:13:13

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SAS/JMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3 0.0.20191226



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000402177086
FOLIO FISCAL - UUID
FAD1E682-E18D-4A31-BB71-2CCF2E84848C
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
SJDI4688920

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-03-09T23:16:32	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Aguja	12	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	324.000000	0.000000	Tasa		0.000000	324.000000
TOTAL		12	324.000000	0.000000			0.000000	324.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 324.00	Importe Impuestos 0.00					
SubTotal								324.00
(-) Descuento								0.00
(+)=Importe Neto								324.00
(+)=IVA								0.00

(TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 324.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS(OB) OBLIGACIONES A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 09/03/2020 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

RUUaXzmVBO8FvKrs6y3YI+4VMeVbzJWGSImCY+a3wbHLfYU8xQXy2N8kx8g0BhP+Y2KKe6eXHEMOAuH6eOr5P3DwIb8qQ1+sNA8/0hz/1/2QcYUdC/MaZuyBOAew6aYkTEWjamDiwvCUmKhJlUzV8GS2V2FuR7uHavvg+ICehW5R5XbrW6Le1NnFpT6w3Bf5fZ7wVA/qCQqQcC/MaL41b+3KfT8cY1L4JstcSeAU5Zwmf+wr2RKF4BvCRZNBjRfsk+P5c53BcVl4Jo75aPaX3nRQbDKiQTXL40hU3uPL4pLtzvBU5wSdbqM995XqA7fz==

SELLO DIGITAL DEL SAT

y2FE8HkvPq6cE4aYHfYev7KCMZnWdCParTDJNM3midPz8KXqwyzuoxEamHszQjdx4UDbaqHqYQcyKsdYLY9dscJfH0t5ldqhaFBI0rYxy6ioBjsht01NkFegCzD-2obw73xg36v4nEwtawq9G+JdW5EUCXbRrxq/2gPLEHtVWvGcchacDvAE6v1SgdpvF6AVRtlfK7THQ1KLvs33zGvB05FeUqCmklisMG55nZ9a/KguoztB+WG66TiemSG-PTwqFXMKbbG3M65wNlMHfKEj0KC7X40Kvz0QJE/eWp5/6CJuuQLwv2XyUcZXBQannYn8m5w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1FAD2E682-E18D-4A31-BB71-2CCF2E84848C]2020-03-09T23:19:34[SAS790709F92]nUURaXzmVBO8FvKrs6y3YI+4VMeVbzJWGSImCY+a3wbHLfYU8xQXy2N8kx8g0BhP+Y2KKe6eXHEMOAuH6eOr5P3DwIb8qQ1+sNA8/0hz/1/2QcYUdC/MaZuyBOAew6aYkTEWjamDiwvCUmKhJlUzV8GS2V2FuR7uHavvg+ICehW5R5XbrW6Le1NnFpT6w3Bf5fZ7wVA/qCQqQcC/MaL41b+3KfT8cY1L4JstcSeAU5Zwmf+wr2RKF4BvCRZNBjRfsk+P5c53BcVl4Jo75aPaX3nRQbDKiQTXL40hU3uPL4pLtzvBU5wSdbqM995XqA7fz==[00001000000402177086]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-03-09T23:19:34

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



Comprobante de Operación

Tipo de
Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1620200320111000557554

Referencia
interbancaria: 3071000

Referencias del
Movimiento: 5085668

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 648.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de
Alta: 20/03/2020 11:10:00

Fecha y hora de
Liquidación: 20/03/2020 11:10:51

Clave de
Rastreo: 2020032040014 BET0000450856680

RFC
Beneficiario:

RFC
Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del
Beneficiario:

3238

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1620200320122018240804

Referencia interbancaria: 3071000

Referencias del Movimiento: 5189023

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 81.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 20/03/2020 12:20:18

Fecha y hora de

Liquidación: 20/03/2020 12:20:38

Clave de

Rastreo: 2020032040014 BET0000451890230

RFC

Beneficiario:

3238

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

No. de Orden de compra o servicio

044-A

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

20/03/2020

Mes de suministro

MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: TRES DIAS A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	27	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 09 al 18 de Marzo de 2020, referente a las facturas: SJD14533680, SJD15070230 y SJD15148060.	\$27.00	\$729.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 11 y 12 del año, la cual va del 09 al 18 de Marzo del presente año.

SUB-TOTAL: \$729.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$729.00

81

CANTIDAD EN LETRA:

(SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANEITH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VA Bo
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Candidatos contrarios de cada categoría son elegidos por un panel del Circunscripción Pública-Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco representado en sus actos por la Comandante, Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL PRESIDENTE" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o contra el orden de presente contrato, se acordó a las facilidades que se otorga a los "servidores públicos" de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Afiliados, y por lo que la Comandante de la servicia pública o cualquier otro colaborador o demandado de la orden de servicio y/o contra del orden de presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales obtienen bajo sus instrucciones.

PRIMERA OBJETO EL CONTRATO. - La concertación del (los) intervinientes con el solicitante en el momento del trámite se trataza de un acuerdo y la respectiva (concertación) de "EL PROVEEDOR" entendiendo esta se perfecciona en el proceso de socialización del reverse contract, con cada firma, entre los miembros de esta documento, así lo que para su exhibición a cambio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO - El precio que el "INSTITUTO" paga a "EL PROVEDOR" como máximo, será un moneda nacional por la cantidad que se recibirá al frente del presente contrato, tal como sea debida sobre los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA VOYA DE PAZCO. El grupo realizó una vez más los servicios correspondientes al trimestre correspondiente, los que fueron verificados y recibidos a su vez por el **EL INSTITUTO**. Dado que se realizaron en Abasco, Nacional, en un plazo de 15 minutos, los trabajos consistieron en la entrega de los libros a los verficados y al mismo tiempo se entregó a la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha entrega se dio a conocer al personal con el que se realizó y firma de recibido de conformidad por el **EL INSTITUTO** en el caso de la entrega de los libros. En consecuencia, se entregó a los verficados en el caso de la entrega de los libros.

En forma la documentación que se ha recibido por el personal. Los días para la provisión de estos servicios han sido 03 días, 05 días y 19 días de cada mes, siempre y cuando **EL INSTITUTO** haya entregado previamente la factura con los recibidos de los verficados de la entrega de la documentación solicitada. Cuando el personal recibe la documentación correspondiente, **EL INSTITUTO** podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días, ya que el plazo de 15 días.

En caso que "EL PROYECTO" no lo recibiera, "EL INSTITUTO" autoriza toda declaración por concepto de autógrafo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra ante el IVA, para lo cual deberá sustentarse el 100% (cien por ciento) del importe correspondiente a través de una autorización expresa por una corporación autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de fechos de esta última, o efectivo a través de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a los establecido en la fracción I, del Art. 34 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Queda a cargo de la parte contratada el pago de los honorarios de los peritos que se requieran para el caso del citado artículo, así el otorgado que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega de la obra, así como el pago de los honorarios de los peritos que se requieran para el caso del citado artículo, así el otorgado que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega de la obra, así como el pago de los honorarios de los peritos que se requieran para el caso del citado artículo.

CLANZA DEL LITCAVECHIA Y CONIOMENTOS DE EXTREMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de manera establecida en el presente documento, mismos que correrá a partir del día siguiente en que los beneficiarios del presente contrato, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el artículo V del presente, previa autorización que por escrito otorgue "EL DESTINATARIO". En caso de incumplimiento se recordará a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTIA DE CANTIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este contrato de servicio no cuentan en ninguna condición de calidad y/o cantidad que comprometan la funcionalidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACION - La última etapa de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se solicita o requiere en el desarrollo del proceso, pueda ser transmitido que establece las bases en materia de transparencia y acceso a la información pública, desarrollo de otros v. demás procedimientos aplicables. Si la información se considera relevante por el interés de la familia, la otra parte se compromete a violar su derecho v. por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROYECTO" no podrá ceder o transferir a otros Personajes Físicos o Morales, ni a terceros, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder o sea in reventen en los términos del presente contrato. En caso de ceder o sea a un tercero, el cedente deberá ceder con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRO:TECTOR" asume la responsabilidad total para el caso de que exista un derecho de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS REACCIONES LABORALES - EL PROCEEDOR, cursa con los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones y "debe el personal destinado para la entrega del bien por servicio, dejando exclusivamente al titular o concejales potestades considerables". El INSTITUTOR, como entidad uoluntaria no sujeta en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que cada organismo autónomo establece un "EL PROCEEDOR" libre de de este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de cualquier labor por lo que se le otorgará autonomía.

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

desarrolla a las prestaciones en materia de seguridad social, reconocidas o de cualquier otra naturaleza que el "FONOTEC" otorgue a un beneficiario de prestaciones, cuando en último término a los beneficiarios que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROPIETARIO" y el personal que emplea éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA EN CASO DE RECHAZO A DETONACIONES. En caso que "EL PROYECTOR" incurra en las especificaciones aprobadas de los brazos y/o servicios contratados o la detección defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obtenerse "EL PROYECTOR" asumiendo o aceptando en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pronta cancelación aplicable.

Transparencia e Información Pública de Inicio y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROYECTO" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Instrumento Jurídico.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato de los términos que se precisan para ser cumplidos.

para ser objeto o no de caracterización y responsabilidades criminales, ya sea en menor calidad a la postulada en el caso "EL INSTITUTO", toda vez que no se trata de un sujeto de derecho, sino de un sujeto de responsabilidad. En consecuencia, el hecho de que el sujeto de responsabilidad no sea el mismo que el sujeto de derecho, no impide la atribución de responsabilidad al sujeto de derecho, ya que el sujeto de responsabilidad no es el sujeto de derecho, sino el sujeto de responsabilidad. En consecuencia, el hecho de que el sujeto de responsabilidad no sea el mismo que el sujeto de derecho, no impide la atribución de responsabilidad al sujeto de derecho, ya que el sujeto de responsabilidad no es el sujeto de derecho, sino el sujeto de responsabilidad.

El funcionamiento de cualquier de las obligaciones inherentes a los votos, en los términos que se detallan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

El mutuo consentimiento de las partes con arreglo

DECALOG ORIGINAL DE LAS PLUMAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEDOR" suministre con la entrega del nuevo servicio, la garantía con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, la garantía en la especificación solicitada de los bienes y servicios contratados, o de defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, con arreglo a lo establecido en los términos casos.

Para la liquidación del tiempo de compra, la masa correspondiente podrá ser de 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 230, 235, 240, 245, 250, 255, 260, 265, 270, 275, 280, 285, 290, 295, 300, 305, 310, 315, 320, 325, 330, 335, 340, 345, 350, 355, 360, 365, 370, 375, 380, 385, 390, 395, 400, 405, 410, 415, 420, 425, 430, 435, 440, 445, 450, 455, 460, 465, 470, 475, 480, 485, 490, 495, 500, 505, 510, 515, 520, 525, 530, 535, 540, 545, 550, 555, 560, 565, 570, 575, 580, 585, 590, 595, 600, 605, 610, 615, 620, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 655, 660, 665, 670, 675, 680, 685, 690, 695, 700, 705, 710, 715, 720, 725, 730, 735, 740, 745, 750, 755, 760, 765, 770, 775, 780, 785, 790, 795, 800, 805, 810, 815, 820, 825, 830, 835, 840, 845, 850, 855, 860, 865, 870, 875, 880, 885, 890, 895, 900, 905, 910, 915, 920, 925, 930, 935, 940, 945, 950, 955, 960, 965, 970, 975, 980, 985, 990, 995, 1000, 1005, 1010, 1015, 1020, 1025, 1030, 1035, 1040, 1045, 1050, 1055, 1060, 1065, 1070, 1075, 1080, 1085, 1090, 1095, 1100, 1105, 1110, 1115, 1120, 1125, 1130, 1135, 1140, 1145, 1150, 1155, 1160, 1165, 1170, 1175, 1180, 1185, 1190, 1195, 1200, 1205, 1210, 1215, 1220, 1225, 1230, 1235, 1240, 1245, 1250, 1255, 1260, 1265, 1270, 1275, 1280, 1285, 1290, 1295, 1300, 1305, 1310, 1315, 1320, 1325, 1330, 1335, 1340, 1345, 1350, 1355, 1360, 1365, 1370, 1375, 1380, 1385, 1390, 1395, 1400, 1405, 1410, 1415, 1420, 1425, 1430, 1435, 1440, 1445, 1450, 1455, 1460, 1465, 1470, 1475, 1480, 1485, 1490, 1495, 1500, 1505, 1510, 1515, 1520, 1525, 1530, 1535, 1540, 1545, 1550, 1555, 1560, 1565, 1570, 1575, 1580, 1585, 1590, 1595, 1600, 1605, 1610, 1615, 1620, 1625, 1630, 1635, 1640, 1645, 1650, 1655, 1660, 1665, 1670, 1675, 1680, 1685, 1690, 1695, 1700, 1705, 1710, 1715, 1720, 1725, 1730, 1735, 1740, 1745, 1750, 1755, 1760, 1765, 1770, 1775, 1780, 1785, 1790, 1795, 1800, 1805, 1810, 1815, 1820, 1825, 1830, 1835, 1840, 1845, 1850, 1855, 1860, 1865, 1870, 1875, 1880, 1885, 1890, 1895, 1900, 1905, 1910, 1915, 1920, 1925, 1930, 1935, 1940, 1945, 1950, 1955, 1960, 1965, 1970, 1975, 1980, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, 2025, 2030, 2035, 2040, 2045, 2050, 2055, 2060, 2065, 2070, 2075, 2080, 2085, 2090, 2095, 2100, 2105, 2110, 2115, 2120, 2125, 2130, 2135, 2140, 2145, 2150, 2155, 2160, 2165, 2170, 2175, 2180, 2185, 2190, 2195, 2200, 2205, 2210, 2215, 2220, 2225, 2230, 2235, 2240, 2245, 2250, 2255, 2260, 2265, 2270, 2275, 2280, 2285, 2290, 2295, 2300, 2305, 2310, 2315, 2320, 2325, 2330, 2335, 2340, 2345, 2350, 2355, 2360, 2365, 2370, 2375, 2380, 2385, 2390, 2395, 2400, 2405, 2410, 2415, 2420, 2425, 2430, 2435, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2465, 2470, 2475, 2480, 2485, 2490, 2495, 2500, 2505, 2510, 2515, 2520, 2525, 2530, 2535, 2540, 2545, 2550, 2555, 2560, 2565, 2570, 2575, 2580, 2585, 2590, 2595, 2600, 2605, 2610, 2615, 2620, 2625, 2630, 2635, 2640, 2645, 2650, 2655, 2660, 2665, 2670, 2675, 2680, 2685, 2690, 2695, 2700, 2705, 2710, 2715, 2720, 2725, 2730, 2735, 2740, 2745, 2750, 2755, 2760, 2765, 2770, 2775, 2780, 2785, 2790, 2795, 2800, 2805, 2810, 2815, 2820, 2825, 2830, 2835, 2840, 2845, 2850, 2855, 2860, 2865, 2870, 2875, 2880, 2885, 2890, 2895, 2900, 2905, 2910, 2915, 2920, 2925, 2930, 2935, 2940, 2945, 2950, 2955, 2960, 2965, 2970, 2975, 2980, 2985, 2990, 2995, 3000, 3005, 3010, 3015, 3020, 3025, 3030, 3035, 3040, 3045, 3050, 3055, 3060, 3065, 3070, 3075, 3080, 3085, 3090, 3095, 3100, 3105, 3110, 3115, 3120, 3125, 3130, 3135, 3140, 3145, 3150, 3155, 3160, 3165, 3170, 3175, 3180, 3185, 3190, 3195, 3200, 3205, 3210, 3215, 3220, 3225, 3230, 3235, 3240, 3245, 3250, 3255, 3260, 3265, 3270, 3275, 3280, 3285, 3290, 3295, 3300, 3305, 3310, 3315, 3320, 3325, 3330, 3335, 3340, 3345, 3350, 3355, 3360, 3365, 3370, 3375, 3380, 3385, 3390, 3395, 3400, 3405, 3410, 3415, 3420, 3425, 3430, 3435, 3440, 3445, 3450, 3455, 3460, 3465, 3470, 3475, 3480, 3485, 3490, 3495, 3500, 3505, 3510, 3515, 3520, 3525, 3530, 3535, 3540, 3545, 3550, 3555, 3560, 3565, 3570, 3575, 3580, 3585, 3590, 3595, 3600, 360

El paso de la zona común de la seguridad de la orden de guerra va a ser decisivo. Podrá ser motivado, debido a la guerra del "INSTITUTO", por el aumento del deterioro en la fuerza por el aumento del nivel de la acción o deterioro del nivel de la acción por el "INSTITUTO", a través de la Coordinación de la Fuerza de la "PROTECCIÓN" para ser motivado para ser la zona común de la acción a la que se haya referido, se motivará la Seguridad de la Administración, Plena, el Estado del Gobierno del Estado de Jalisco en cumplimiento, a fin de que sea establecido como proveedor para varias Occidente y Jalisco. En el momento de la prueba de aplicación de la zona común de la acción, no se aceptará como el Centro como el Centro de la "COMUNIDAD". Ambos países motivados para la intervención y cumplimiento de este centro, así como por el Centro de la "COMUNIDAD".

reservar todo aquello que no está estrictamente estipulado en el se permite por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, secretaría de Gobernación y la interdicción de los "Principales Hechurales del Primer Período Judicial del Estado de Jalisco, con sede en el Zócalo", Jalisco, renunciando por lo tanto, al libro que por razón de su carácter no presenta o tiene la proba correspondiente.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Puede extenderse la parte con un recuadro para el otorgado de nuestra exclusiva mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

Los tres países de América Central, los tres países de América del Sur y los tres países de América Latina, por lo cual se crea un círculo de colaboración entre los tres continentes, se refuerza mutuamente, acelerando la común actividad al día de la celebración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

0300100000402177066

FOLIO FISCAL - UUID

FFD6AC14-3018-424B-B0C3-A6AA0994A5D6

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDIR148060

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-03-18T22:03:24	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			10 CAJAS 10 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	10	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	270.000000	0.000000	Tasa		0.000000	270.000000
TOTAL		10	270.000000	0.000000			0.000000	270.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 270.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		270.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		270.00
						(+) IVA		0.00

(DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$270.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 18/03/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

cr2DVjCpK4NKRj2jQZr6bRP3WzV8kreBMTf1INvVvrQ/d4XKzZync4i852n+Ziuk1Y+PY+3DH2JWb7KpGf4reU8dSr7KV+RmDARYPI/EGMxMZZoq-LmEDLp2CEh+dgK5usT3WgoWiPe9nfu3wOyAAv01Q/W384uQc3ehSo0rZx3j/mzQVlvRjeQWvrv8003HRK2jPHFYG/HPUyqgDa5ZgqCu67VdGD7V7elhm7DEf35KDjy7rXzf6a6vMuVouJ3i7Wp8Mm2g5F3q4FQnYU3YAcXfkyo/hmvUmm-ZB7n1xYarhOTMrgsu7r5F1st/hQoSejTcPg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

INVO:xWtWeNoQcfoBxOpb7j8ugFGULnDf2iQU6f91ph0zd4s3Y78zpEOIMC8CwmYQ/09LSU6hmAP77HPI7YHw4dU+hmhcB11QOANHP9pq8ZCQVLJKV1XclAzC1mji6rM55a8VehuH9SU0W5JECHLXLt6aTAWikNgGbLqUp0aLxgJds+sn7WjUdZB/0aH51tkaARL4QWg9QYqimogHdfmeSvXaygJC1PWxVe1SA0of64Jzalhs5xkvzvXuk87oCjys8Q8I2/SuTSMHkKwFV4DpoLTcRQGMCKXLLik-X+LvbEng93Zor108OpQ4Lgl+zTQSCSg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1].1[FFD6AC14-3018-424B-B0C3-A6AA0994A5D6]2020-03-18T22:03:36[SAS790709F92]qr2DVjCpK4NKRj2jQZr6bRP3WzV8kreBMTf1INvVvrQ/d4XKzZync4i852n+Ziuk1Y+PY+3DH2JWb7KpGf4reU8dSr7KV+RmDARYPI/EGMxMZZoq-LmEDLp2CEh+dgK5usT3WgoWiPe9nfu3wOyAAv01Q/W384uQc3ehSo0rZx3j/mzQVlvRjeQWvrv8003HRK2jPHFYG/HPUyqgDa5ZgqCu67VdGD7V7elhm7DEf35KDjy7rXzf6a6vMuVouJ3i7Wp8Mm2g5F3q4FQnYU3YAcXfkyo/hmvUmm-ZB7n1xYarhOTMrgsu7r5F1st/hQoSejTcPg==[00001000000414154986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-03-18T22:03:36

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000402177066

FOLIO FISCAL - UUID

E63C730C-771A-460F-9E92-79E35D5CB85F

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJD15070230

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-03-13T23:01:40	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			7 CAJAS 7 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HB7-Pieza	50202301-Agua	7	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	189.000000	0.000000	Tasa		0.000000	189.000000
TOTAL		7	189.000000	0.000000			0.000000	189.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 189.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal 189.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 189.00		
						(+) IVA 0.00		

(CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$189.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGU(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 13/03/2020 LA CANTIDAD DE (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUI EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

MeEhLaQZ3IEuWLEIZXaY3CukSL4UGDeU8LwYfUG6BqNSFR3G9y0UzYbGcp55rcZyc6PKrWgxe78WU3RLu292sBZt+VFnyVH67xKwNX0yUAB9bo9xhARbqG/6fb/MeayqYEKibZfpuqW0KQ297xM3B2ZANgo7QqDfvgFAM2rwK4sQcshDpVRvzbzgcXOG6EUf+DOFGKTOkaQ/NiD3pf4clGQhAtbhu6n5QLMABNXbz5T216Dn13i40zAS2cvcqk3GZ9yr+in1UHsnhmzhde5gXtkuzpsNu6hv4K5XhV+S4F8BK32XcK5YBTgcCSUdEvkC5ks3jnyYQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Q9Tn2Hr3a/snAleH/dlc9QHS/Ujg7qRulRQ25Npks77YL2NtZpS1Z6brnn5jPDTY1YHqdWxQtQgYpVSUinCyyw1Jleful8a17QUXVDPo1fMc1PN0vLtylIdGLzktHv3fILM38UgTU3EvXVR/CFh5VwV5A0KEB0HkGZUdwwq3a9Mc2nXmPlEpDjHwW8EMNMK5/dlpRby8lk6KQU2R0K3nyxcBjXvYeytVGVOCd/Tc2fMblPzFwXyK2pGkoYB5j/WglCj1JufB90DvDVW0BhkoYeyKbklCBW008gA5Hut4ZKgcDSDZjUTLokW8GwqKz7y4w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[/1.1E63C730C-771A-460F-9E92-79E35D5CB85F]2020-03-13T23:02:14[SAS790709F92]MeEhLaQZ3IEuWLEIZXaY3CukSL4UGDeU8LwYfUG6BqNSFR3G9y0UzYbGcp55rcZyc6PKrWgxe78WU3RLu292sBZt+VFnyVH67xKwNX0yUAB9bo9xhARbqG/6fb/MeayqYEKibZfpuqW0KQ297xM3B2ZANgo7QqDfvgFAM2rwK4sQcshDpVRvzbzgcXOG6EUf+DOFGKTOkaQ/NiD3pf4clGQhAtbhu6n5QLMABNXbz5T216Dn13i40zAS2cvcqk3GZ9yr+in1UHsnhmzhde5gXtkuzpsNu6hv4K5XhV+S4F8BK32XcK5YBTgcCSUdEvkC5ks3jnyYQ==[00001411-0986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000004141986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-03-13T23:02:14

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000402177066
FOLIO FISCAL - UUID
151A3704-C67F-46B4-97D9-C0DA49FFAB66
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
SJD14633680

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-03-11T23:36:09	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			10 CAJAS 10 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agu8	10	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5334	Epu8 20 Lts Policarbonato	270.000000	0.000000	Tasa		0.000000	270.000000
TOTAL		10	270.000000	0.000000			0.000000	270.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 270.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal 270.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 270.00		
						(+) IVA 0.00		

(DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$270.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) DELUGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 11/03/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(NOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

K2baXv8pFSrcnq6lPhucNxlRb92XTbVnmUoQskYt9iUe5PjK3jOIOsYMGVGEWYenJ75TjBPr3vdHmedVhrVzV0jMmDp0lA1KuybcVyyEjov5UllPgOgBLvNX8m0l0hAT37Tuk8rZv0TP4PrDDeccvGF6v2RbJonXzqZ6h1VP2KYtlBWM3U7XclhIXsoWP1xw9h44sxakDGSj1HjcvxEdVawHrk2Zely3apGeHozBgdMsul7Huwkt7-58XkvDCFN52xK9DugjEzQ1+ZXZGAKteWOLcDbGQ+x51dG05HErOR8Nt3xQQLqnlJuSuSRQZVA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

q9LUeds1B6-LJ+7pw4R7U57etcBbQOx+Pv3uQDilbMWHK1xIMrvAspSIP8D8yQP3IKxVnFno0e4j1gSkW231L9CCTc43wY+LEzOnlSTIG3vjC7fwOdlUa+T9on1lNlUd6mOqTC5l3rQ3eem7mMYC9fQW/8A9l/Ra/QFYrGY5Ba95p3X0XqbnVLdJLYXK0Z0xje-lCT3z7Ap3j126keJksmWZAEIOECZ091dcssRWVQp77wjeHgBg22B4mqAzsqmk1+2f2PISR5vByZyD0cyorabU1HYQ9Ct9p3c4gDCuIPQjhxkDDvYXagcBAw2nYt9==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|151A3704-C67F-46B4-97D9-C0DA49FFAB66|2020-03-11T23:39:32|5A5790709F92|K2baXv8pFSrcnq6lPhucNxlRb92XTbVnmUoQskYt9iUe5PjK3jOIOsYMGVGEWYenJ75TjBPr3vdHmedVhrVzV0jMmDp0lA1KuybcVyyEjov5UllPgOgBLvNX8m0l0hAT37Tuk8rZv0TP4PrDDeccvGF6v2RbJonXzqZ6h1VP2KYtlBWM3U7XclhIXsoWP1xw9h44sxakDGSj1HjcvxEdVawHrk2Zely3apGeHozBgdMsul7Huwkt7-58XkvDCFN52xK9DugjEzQ1+ZXZGAKteWOLcDbGQ+x51dG05HErOR8Nt3xQQLqnlJuSuSRQZVA==|00001000000414114986|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-03-11T23:39:32

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 1620200311102155831137
Referencia interbancaria: 3071000
Referencias del Movimiento: 7347859
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 648.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 11/03/2020 10:21:55
Fecha y hora de Liquidación: 11/03/2020 10:22:54
Clave de Rastreo: 2020031140014 BET0000473478590
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

3219



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
CALLE ESTADO DE JALISCO
C.P. 46100 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-B

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

04/05/2020

Mes de suministro

ABRIL / MAYO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1
TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	19	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 27 de Abril al 01 de Mayo de 2020, referente a la factura: SJD15180530.	\$27.00	\$513.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 18 del año, la cual va del 27 de Abril al 01 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$513.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$513.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRISIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Considerando que el presente contrato de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le designa como "EL INSTITUTO" y cuyo nombre se encuentra anotado en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte con el proveedor, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR", en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le designa como "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, no sujetos a la reserva (reservación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que la oferta es otorgada en su totalidad y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el ítem del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de un factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se otorgó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, caso y 10 de octubre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el proveedor entregue la documentación requerida, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago para el mes y 10 de octubre de cada mes.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior podrá emitir el pago por concepto de anticipo, hasta un 10% (diez por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una compañía autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 4º del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se señala en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL ÍTEM, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el anexo y solo podrán ser modificadas previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregan en óptimas condiciones de calidad y ajusta la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de acceso y demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial o reservada por alguna ley, esta parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que se le dé a la misma.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo las de cobro que se encuentran en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista la infracción de derechos de autor, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que su personal destinado para la entrega del bien o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como entidad contratista o subcontratista, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá cubrir este aspecto a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará acción alguna.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

derado a la realización en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo esta última sujeta a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que establece esta última para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el bien o servicio que se encuentre en ese momento, obligando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las partes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se indican para su entrega.
4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del tiempo establecido para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" la resolución sobre las causas en las que incurre para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento, dará lugar a la rescisión del contrato.

11. El presente consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los términos que se indican.

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 1% (un por ciento) al día, hasta el día 05 de mayo de cada mes, el 0% (cero por ciento) entre el día 06 de mayo hasta el día 10 de mayo de cada mes, el 1% (un por ciento) entre el día 11 de mayo hasta el día 15 de mayo de cada mes, el 2% (dos por ciento) entre el día 16 de mayo hasta el día 20 de mayo de cada mes, el 3% (tres por ciento) entre el día 21 de mayo hasta el día 25 de mayo de cada mes, el 4% (cuatro por ciento) entre el día 26 de mayo hasta el día 30 de mayo de cada mes, y el 5% (cinco por ciento) entre el día 31 de mayo hasta el día 05 de junio de cada mes. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planteada del pago de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del recibo o apuración en el (los) cuélibet entregue el área, mismo que será tomado antes del 15 de mayo. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, y se aplicará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la penalización solicitada, se le aplicará el Párrafo de Penas convencionales de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de dicho dinero en la factura por el monto total de la sanción o del monto del pago informado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Recursos Materiales, para que "EL PROVEEDOR" no pueda reincidir en el presente contrato, sino que se le aplique la pena convencional, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para futuras a "EL INSTITUTO". En el momento de que recibe la aplicación de pena convencional, no se aplicará la pena convencional de cinco como para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la conservación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, las partes manifiestan a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, remitiéndose por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro los pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Partes expresamente las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enmendar de su libre y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estereotipo de carácter, por lo cual acuerda cumplir con todos y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebratoria.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001003000603629782
FOLIO FISCAL - UUID
C334A765-C85A-47C6-9406-C3445DAAD13E
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
S_015180530

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-04-29T21:25:41	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			19 CAJAS 19 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	19	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	513.000000	0.000000	Tasa		0.000000	513.000000
TOTAL		19	513.000000	0.000000			0.000000	513.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 513.00	Importe Impuestos 0.00				SubTotal	513.00
			(-) Descuento				0.00	
			(=)Importe Neto				513.00	
			(+ IVA				0.00	

(QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$513.00



Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 04 May 20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 29/04/2020 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOSI, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"



SELLO DIGITAL DEL CFDI

hg7K0Xoato3Iz3S+WkThYwHLo/Tr1xGN0T/2WauBdQHwvzHTphq7q7P1PgJ0K6w69y2/vFaKahPogB5Hg0K0Kgle3O5cM7qKZsGawavXx1sPCF7uL1fy05Bgmjy4L/CVlym1H1mLzU1aWWx/y8EwyQTI3+LXY/S9y5MKnghmFVIGFxd78cVWGLTlrX8Vmd7TYbOUK6l7Dldnq1CdHREYysNG6B6Rnxd/DvZr067vtwzorijsae4ZH0fC62WZNaXSyaLXPWUrfJqXPHNEQJ5sYnoQirxaAkzgn30MybLTwiW7EahuHyb1Bkhl8EVAa2AIDNZMbvA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

VOpm2vvRzBcS0ho5QW0UJSMH4YR2RGjhwzjBKheGzStca53kFETaZGK8u9C3dJuldwi+T6MHNcmMqy/FBPx8LwC5VTdydOSBxdTolpHedLzwjzN7WFWFE258Xaa83W4q0eOf2ZyuMq5Xp0B0MnPW4Wj4RLA1L4Rides+NXqgAVawhTDW5QudEJZN5Hmfl2cdmHOUJZnCh8KcyfGFJaouCLe5SHRiWPHKcZURyUcU7aQrWSpDnLkOCmXESEuKXCLRTPea5BaT1HqK54Tdn1M5Mj0d0m0lro5HxLdsdnX1svkhqT9qk8ldgCBH4cuCrHk+z0pVOQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]C334A765-C85A-47C6-9406-C3445DAAD13E2020-04-29T21:25:51SAS790709F92[hg7K0Xoato3Iz3S+WkThYwHLo/Tr1xGN0T/2WauBdQHwvzHTphq7q7P1PgJ0K6w69y2/vFaKahPogB5Hg0K0Kgle3O5cM7qKZsGawavXx1sPCF7uL1fy05Bgmjy4L/CVlym1H1mLzU1aWWx/y8EwyQTI3+LXY/S9y5MKnghmFVIGFxd78cVWGLTlrX8Vmd7TYbOUK6l7Dldnq1CdHREYysNG6B6Rnxd/DvZr067vtwzorijsae4ZH0fC62WZNaXSyaLXPWUrfJqXPHNEQJ5sYnoQirxaAkzgn30MybLTwiW7EahuHyb1Bkhl8EVAa2AIDNZMbvA==][0001000000414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-04-29T21:25:57

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020050510470223O022

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 8896500

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 513.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 05/05/2020 10:47:02

Fecha y hora de

Liquidación: 05/05/2020 10:48:30

Clave de

Rastreo: 2020050540014 BET0000488965000

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

5209

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **044-C**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **04/05/2020**
Mes de suministro **MAYO**

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805H-A3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: **1** TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	15	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 11 al 15 de Mayo de 2020, referente a la factura; SJD16292710.	\$27.00	\$405.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 20 del año, la cual va del 11 al 15 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$405.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$405.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORACIÓN

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Servicio de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (referred to as "EL INSTITUTO") y por la otra parte la Compañía Presidencial del empresario, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, y por la otra parte el proveedor, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, son serios y la presente (coordinación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al firmar del presente contrato, monto que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 19, diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los recibidos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá adelantar el pago hasta el plazo de 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera y "EL INSTITUTO" acepte, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del V.A., para lo cual deberá presentar al 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de casa, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La entrega de conformidad lo establecido en la fracción I, del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente al que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava sexta del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y ajuste a la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA NOMINACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, incluida el cumplimiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por criterios de confidencialidad, la otra parte se compromete a validar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales sus derechos o obligaciones, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de coloro que se anotan en las cláusulas del presente contrato, de cuyo caso deberá contar que la conformidad interna de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal vinculado para la entrega del bien y/o servicio, durante el cumplimiento de este contrato, es considerado como personal de "EL INSTITUTO" como persona contratada o subcontratada, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que podrá representarlo estableciendo que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se realizará sujeción

directo a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su personal de trabajadores, siendo este último quien se encarga de las relaciones de trabajo otorgadas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea entre éstos como parte de las obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá realizar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, otorgando a "EL PROVEEDOR" a su costo y/o en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto otorgue la poca conformidad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para su entrega o mal de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incumplió para la recepción de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.
- IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se disponen de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

YII. El consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumplir con la entrega del bien y/o servicios, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo con las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales, que será determinadas en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha señalada del día de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio o del remanente o remanentes en el (los) (cuales) presente el atraso, mismo que será cobrado antes del V.A. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio o del remanente del cual no realice la entrega antes del V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le iniciará el procedimiento de ejecución de cobro por "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se derivate de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por notificación de adeudo en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago autorizado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda proporcionar pago y/o cubrir el monto de la sanción a la que se haya acausado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se acreditará por el proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, resolviéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, resolviéndose por lo tanto, al favor que se otorga al presente o futuro las partes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Ambas partes manifiestan que las partes que esta contrato podrá ser revocado de manera unilateral mediante firma autógrafa o través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y entendidos de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o engaño, ni circunstancias lesionantes, por lo cual se firma conforme con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebració.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

CYNTHIA PATRICIA CAMERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISIELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

986EA990-6DF7-4A99-8C12-57BD20EF11EB

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJD16292710

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327C83

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-05-19T23:50:53	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			15 CAJAS 15 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	15	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	405.000000	0.000000	Tasa		0.000000	405.000000
TOTAL		15	405.000000	0.000000			0.000000	405.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 405.00	Importe impuestos 0.00			SubTotal 405.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 405.00		
						(+) IVA 0.00		

(CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$405.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE (MÍNIMO) OBLIGUAMOS A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 19/05/2020 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTAMOS: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS- PERSONALES DEL ESTADO. FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

M5dtCMaKIdH9Nzld0ucBPQmAmX3i7+Ua5paagTu70xYrCaecnktsNjoviwGL8C24W5YgoDTvVbqbV6luE9wXP4LSHQzHvgz3N5BpSG5vnu1GgpaF1HCJ4Ec464Kp4/nQ2dUdVrlidNgVltoFkybOFzvY4qQ6wJ98X/Dzh1zbt8YGE39bVZ2-H2bOWAyaGgYME/AcmwKd6zshYH2QI+qkS-ZDRI65gmvtEc0QpFSJ8QAGzTOCQ9QlySGv7Kr4HnMo850EsmgeNovRW6XUnB8XqXVeIMel+IKgB8N9x+NPLAm9dRnQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

kCJeBb7K4ecaKso077jv90Emt3w5KTravMQtLjmVMlqgu07uE10jDa3vEB2oQ-cZnJLHCYeMG7H5pmir4zBHz/fA1ZKLtUwtd6vXbt9YQCSAwz7hX2gXuImx5C02U4ZUPuul0n575gyIMZr30/QZ7I0PfeM902GrCBwP6pHjv0Aq+n49-IfNre6sa78xbxR0QjvFmZU0e4pv0VWDDhXBNQmMhGfSzHQB8QhF2RYIq3Wecty4a71jdSa7LH6T+ObW5ZEqk5XpB8WwPrimufx7DIYbs5ZWN+4vbUepuIQsMYQZOKUfgVqmDIWU6RMqCqCg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]986EA990-6DF7-4A99-8C12-57BD20EF11EB[2020-05-19T23:55:28]SAS790709F92[M5dtCMaKIdH9Nzld0ucBPQmAmX3i7+Ua5paagTu70xYrCaecnktsNjoviwGL8C24W5YgoDTvVbqbV6luE9wXP4LSHQzHvgz3N5BpSG5vnu1GgpaF1HCJ4Ec464Kp4/nQ2dUdVrlidNgVltoFkybOFzvY4qQ6wJ98X/Dzh1zbt8YGE39bVZ2-H2bOWAyaGgYME/AcmwKd6zshYH2QI+qkS-ZDRI65gmvtEc0QpFSJ8QAGzTOCQ9QlySGv7Kr4HnMo850EsmgeNovRW6XUnB8XqXVeIMel+IKgB8N9x+NPLAm9dRnQ==aj000010000041414688]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-05-19T23:55:28

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020052213094681B893

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 7683026

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 405.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 22/05/2020 13:09:50

Fecha y hora de Liquidación: 22/05/2020 13:16:39

Clave de Rastreo: 2020052240014 BET0000476830260

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

5210

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
VIA PRESIDENCIAL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-D

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

01/06/2020

Mes de suministro

JUNIO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805H43
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1
CORREO ELECTRONICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	9	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 22 al 26 de Mayo de 2020, referente a la factura: SJD15037560	\$27.00	\$243.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 22 del año, la cual va del 22 al 26 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$243.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$243.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA:

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Yo. Bo.
GRICETDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

COMISIÓN CONTRALORA de Transparencia que celebran por un partido Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandante Ejecutiva del organismo, a quien se le designará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la propia autoridad que le otorga el presente contrato, a quien se le designará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes condiciones:

COMPROMISO DE LOS OTORGANTES: El presente contrato se suscribe en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le designará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes condiciones:

FIRMEZA SOBRE EL CONTRATO. La conservación del (los) mismo(s) que se exhiben en el universo del presente instrumento, sin acción y la protesta (coartación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adjudicación del presente contrato. Los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en un término y condicional.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se tendrá al cierre del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente. Cabe la aclaración total de los bienes y/o servicios a adquisición de "EL INSTITUTO".

TEJECERA DE LA VOJA DE PAJO. «El mero se rubia una vez en los meses o servicios cuando en el presente contrato, han sido verificados y recibidos a estos trabajos por "EL INSTITUTO". Debo pasar la relación en Muestra Nacional, en un plazo de 15 minutos para habilitar convenientemente a la Secretaría de los Buzos o a servicios en el interior de su oficina en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura será en recepción de la cuenta con el sello y firma de recibido de conformidad por el Sr. A. la cual se entrega el mismo servicio. Para recibir el mero manual, es indispensable que entregue un mero en forma la documentación que la van requerir por el mero. Los días de para a proveerlos una vez en un mes en los meses los días 05, 10, 15, 20, 25, 30, 31 de cada mes, asimismo en cuando EL PROVEEDOR haya entregado convenientemente la factura con los recibos de por en su caso donde documentación solicitada. Cuando el obrero véase la disponibilidad económica, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el plazo a 30 minutos para habilitar.

En caso que "EL PROYECTO" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 1.º A. para lo cual deberá suministrarse el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Quedaduro, Jalisco, mediante escritura de compra de una cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En atención de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 13. del Reglamento para las Acreditaciones y Reconocimientos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Siempre sea resultado favorable para el caso del citado artículo, en el evento que una o varias de las empresas de dicho artículo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CULTURA DEL LUGAR, PÉCUNIA Y CONDICIONES DE ENTREGA. «El PROTECTOR» se dedica a enseñar los valores o a ser un espejo de los mismos durante el tiempo de entrega establecida en el contrato del préstamo documentado, tal como se convenga a priori del día de inicio de la prestación documental, con la finalidad de garantizar la correcta entrega del préstamo documental, con la finalidad de garantizar la correcta entrega del préstamo documental. En caso de incumplimiento o retraso a lo establecido en la cláusula decimaseisava del presente instrumento, por parte del prestatario, el PROTECTOR se compromete a pagar al prestador el importe del préstamo documental, con la finalidad de garantizar la correcta entrega del préstamo documental.

¿QUÉ LE PASA A LA CALIDAD DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. -"EL PROYECTOR" garantiza que los bienes vendidos son de alta calidad y no como se encuentran en otras condiciones de calidad y sin embargo la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SENTENCIA DE LA INFORMACIÓN.— La fuente está de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtiene o seara con motivo del presente caso, tendrá el tratamiento que más bien sea en materia de transparencia y acceso a la información pública, liberados de autor y demás dispositivos aplicables. Si la información se considerara reservada por estar en conflicto, la otra parte se comprometió a violarla si momento y, por tanto, sería incapaz de cualquier mal uso que de ella se hiciera.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales sus derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder que ya existen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - EL PROVEEDOR: asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor. El suministrador no buscará ni servirá como objeto del presente contrato.

NOTA DE LAS RELACIONES LABORALES - EL PROVEEDOR. Como con los muchos sindicatos que he conocido, el proveedor finalmente gana la guerra del bien o al servicio, aprendiendo a vivir sin mostrar de sí lo que más interesa: el crecimiento o la cooperación. Podría considerarse a "EL PROVEEDOR" como un grupo humano o solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda estrechamente relacionado con "EL PROVEEDOR" libera desde ese momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que ya se encuentra unido a la "COMUNIDAD LABORAL" y a la "COMUNIDAD PROFESIONAL".

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

deriven a la privatisation en materia de seguridad social, económicas o de calidad esta manifiesta que "EL INSTITUTO" ofrece a su planta de empleados, siendo este último grupo a los conflictos que se derivan de las relaciones directo laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea entre otros una sencilla obligación contractual en el presente contrato.

DECALIA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que el "PROVEEDOR" ocurra en las especificaciones solicitadas de los bienes a vender, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá inclusive el caso y/o artículo que se encuentre en sus respectivos ordenanzas "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 días sin límites, las que sólo cubren la parte convencional establecida.

SECRETARIA DE ECONOMIA, DEL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES

7. Cuando EL PROVEEDOR, concurra la disposición que establece el Parlamento para las Adquisiciones y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jairo y demás disposiciones de la materia.

El Cundo "EL PROYECTOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente matrimonio jurídico.

Que EL PROTECTOR se comprometa a garantizar que la declaración del servicio adopte en los términos que se detallan para ese fin.

Para ese efecto se las di características diferentes, ya sea de menor calidad a la parada en cuyo caso "El Pro" EIDEOP" pagaría más por tenerlo, el contrato sin responsabilidad alguna para éste, perfeccionado por escrito a "El Pro" EIDEOP" pagándole sobre las cosas en los casos

El término *instrumento de calificación* de las obligaciones financieras a las personas en los mercados, como se demuestra de a continuación, debe ser el elemento de clasificación de las obligaciones financieras que tiene el caso correspondiente.

El nuevo ensamblamiento de las partes conmutadas.

DECADA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.—En este caso "EL PROVEENOR" comienza con la muestra del bien y se refugia en la culpa con el veneno de la arena esparcido al la pura forma del present instrumento público formando en las especulaciones volátiles de los bienes y en el control, o se deciden dectos de elaboración o vides ocultas de su malicia. "EL INSTITUTO" señala una pena convencional, que será administrada en las diferentes causas.

Para el funcionamiento en el tiempo de espera, la suma convencional podría ser del 3%, (tres por ciento) y el interés en el 01 mayo hasta 02 julio del 4% (cuatro por ciento) y el interés en el 06 julio hasta 10 días más va al 10% (diez por ciento) y al término en día 11 once días más. Deben que le suministramos de acuerdo a

la fecha climática del fallo de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "SISTITIVO" en la factura contra el tiempo de entrega asociado en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya desembolsado la totalidad de la inversión.

Incumplimiento, el monto de la suma será calculado en relación a la orden de compra y/o de venta y/o, o del remate o subasta en el (los) cual(es) presente el incumplimiento, que así mismo, sobre del 1% a 2% de la suma.

de manera v'o sencilla, o del resultado del cual no resulte la misma suma del IV-A, se modifica la sanción correspondiente. En caso que EL PROVEEDOR:

El texto de la nota convencional que la dirección de la orden de compra y/o factura recibe es mediante correo a la casa del INTIUTOP por aplicación de correo a la institución aplicable, la institución del Patron de Proveedores de El INTIUTOP.

de declinar en la forma del el monto total de la función efectuando por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROTECTOR" no sea informado para y no cubrir el monto de la función a la que se lea acordar, se notificará a la Secretaría de

Administración, Planificación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y el correspondiente, a fin de que sea rehabilitado como provisorio para volver a ejercer en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se anotará en los antecedentes del sujeto como reo.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interrelación y cumplimiento de este contrato, así como para solventar todo aquello que no sea previamente establecido en el, se tendrán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de México, como única y exclusiva ley aplicable.

estresamente a la turbulencia de los Tribunales Federales del Primer Puerto Judicial del Estado de Jalisco con sede en la Zona Urbana, Jalisco, remitiendo por lo tanto una porción de su competencia a favor de la sede correspondiente.

DÉCIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Por esta certificamos que el presente documento ha sido firmado por el interesado en la forma que se indica en el presente documento.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes en su alcance y contenido, manifestaron que en el mismo no existe nada erróneo, más se o

del presente en futuros hechos, asegurando de común acuerdo el día de su celebración.

"POR EL INSTITUTO

"POR EL INSTITUTO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

7FF852C8-75B3-4D83-980B-AD9A7816ACC7

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDI5037560

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-06-02T23:01:38	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			9 CAJAS 9 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	9	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epure 20 Lis Policarbonato	243.000000	0.000000	Tasa		0.000000	243.000000
TOTAL		9	243.000000	0.000000			0.000000	243.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 243.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal 243.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 243.00		
						(+) IVA 0.00		

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$243.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 03 Jun-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME/ NOSI O OBLIGO/AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 02/06/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNAS, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Xy5Bj94vKZtC1w7V566KAMPWb1a5gjlVkvuWTeznIrtshbmZ9mEWUAYPO0gyGSUNj9H+TIDxZyCCD4ISjMkyRCCn/qdXyT0F7C:Ku2HZmDl(vQYQK33YMcD0gA9v1+T0kUA+5EvXlIGXBmsa9p5yeyYpp2wgdDyKs7JkKwhJFMGeDFZLUMqV2nL2sFa16W0jgSP52x5UzaFZ6bD2Hg7Hh047UYYXJZuHl53Ch0m3cn9RHISUSOWXVxRqLY0S3XeehH6xeHd+eLZun8U5J1Ez2bZ6L1CadeBhmFw9Jgo70Z41L1Q0ec5mL7BDqU2W4B7sPPLnw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

pw4C+emJlIKModWne6M+TmB846Ej8xV3eU1eVVCqso6C0E5+NaRG0mLyp+UURkhUjYm0oaB01bWtmAqIR0ID+8zJQk42kpGX3pxy17Tt17Tj14b017XeQweEW9m3M8SdukpRY1c03PACGxFl0fMsS9vNrwXSy+PFWjmd4ZG00uRli1PwQahQ5IMwaf5W53RapI@HskvcyZ9BnVvvoceXYQv+51MyqP9pRZGVsmupkHLqPbe1Pw_e49lBHRivT2GZ49OT+UAC7Q43K3vN7mu74a3nowe90PRUjIS75Qec1BvN8KvZQKaUB/P7aFESv9X9==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[J1.1]7FF852C8-75B3-4D83-980B-AD9A7816ACC7[2020-06-02T23:02:00:SA5790709F92]Xy5Bj94vKZtC1w7V566KAMPWb1a5gjlVkvuWTeznIrtshbmZ9mEWUAYPO0gyGSUNj9H+TIDxZyCCD4ISjMkyRCCn/qdXyT0F7C:Ku2HZmDl(vQYQK33YMcD0gA9v1+T0kUA+5EvXlIGXBmsa9p5yeyYpp2wgdDyKs7JkKwhJFMGeDFZLUMqV2nL2sFa16W0jgSP52x5UzaFZ6bD2Hg7Hh047UYYXJZuHl53Ch0m3cn9RHISUSOWXVxRqLY0S3XeehH6xeHd+eLZun8U5J1Ez2bZ6L1CadeBhmFw9Jgo70Z41L1Q0ec5mL7BDqU2W4B7sPPLnw==[00001000004114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000411414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-06-02T23:02:00

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUJMA

SA5790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20181226



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020060411323002D979

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 8867635

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 243.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 04/06/2020 11:32:30

Fecha y hora de

Liquidación: 04/06/2020 11:33:59

Clave de

Rastreo: 2020060440014 BET0000488676350

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

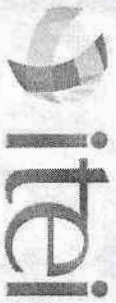
Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

6208



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-E

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

05/06/2020

Mes de suministro

JUNIO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE20805HA3 CLAVE ITI: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
DOMICILIO: AGENTE DE VENTAS 1 TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	15	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 01 al 05 de Junio de 2020, referente a la factura, SJD70677110.	\$27.00	\$405.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 24 del año, la cual va del 01 al 05 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$405.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$405.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ:
ADAM RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNANDEZ LOPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO:
CARMEN PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000003628782

FOLIO FISCAL - UUID

0A5ACEC1-CDB9-480D-A4EE-E9DE9773D290

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJD17067710

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-06-10T23:25:37	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			15 CAJAS 15 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	15	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	405.000000	0.000000	Tasa		0.000000	405.000000
TOTAL		15	405.000000	0.000000			0.000000	405.000000
Tasa Impuesto IVA 0%			Base Cálculo 405.00	Importe Impuestos 0.00				
						SubTotal		405.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		405.00
						(+) IVA		0.00

(CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$405.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recusos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 10 Jun 20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGU(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 10/06/2020 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(AMOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Z5QoCKO2e2gW3wQevN8EpujA2wobCLPNA2jRLVaiMcr+WALWvnnPPY7Xkf5t1y6sGFx8kDBX5IRN016UB5libeLoECw211AUC60PaC9FvacEEJFKW1pzyfncO6CmBcZiAT1E4g6of596cF9RlQCsm81USNqf6X0se28jjiKdGn+ocXRc19b9EnR8OjPos-vNJA13QNN7Xf5aDI85cOZDkEN+qKsfM4VgGjOgth+yz+uBypk487Bipx+FbexH9Gx4Dix5Kl9BAPGnURD4TF203m126mWUjRgWAFYJdfrn5ebpQ3VgQnBw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

CMZ3H3t6ud3ugFWfWkEggyGGGKU456RnatCm48BbdwUmAx1dGDR455IAFQsbltnGKtoWinHud1VdeJVe6KaDzGKX39-IN+YKGTslq12Nq+wIBTSvEzLUG+U50M2m7EJSWUZIDPY68R8oEC079GtzE5sdMVGfH2jWFWu9C9cmNg579xWYyU9k5AIAATKbVEQ9QjgnBQVESK+dcVTVDC5baD+uRDbocsew+GNMsW71nL4Djfwu1wULFegY9B18zWeCmCHPDXYpNT5Aqht61FjN2B54c71n3IA/STW0scHW8ZXeqJ3LIYHIM3yG5c780IQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[11.1.10A5ACEC1-CDB9-480D-A4EE-E9DE9773D290]2020-06-10T23:25:37SAS790709F92JZ5QoCKO2e2gW3wQevN8EpujA2wobCLPNA2jRLVaiMcr+WALWvnnPPY7Xkf5t1y6sGFx8kDBX5IRN016UB5libeLoECw211AUC60PaC9FvacEEJFKW1pzyfncO6CmBcZiAT1E4g6of596cF9RlQCsm81USNqf6X0se28jjiKdGn+ocXRc19b9EnR8OjPos-vNJA13QNN7Xf5aDI85cOZDkEN+qKsfM4VgGjOgth+yz+uBypk487Bipx+FbexH9Gx4Dix5Kl9BAPGnURD4TF203m126mWUjRgWAFYJdfrn5ebpQ3VgQnBw==[000010000004114985]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000004114985

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-06-10T23:25:37

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020061611271155F793

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 9068007

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 405.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 16/06/2020 11:27:11

Fecha y hora de Liquidación: 16/06/2020 11:28:03

Clave de Rastreo: 2020061640014 BET0000490680070

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Ç220

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-F

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

22/06/2020

Mes de suministro

JUNIO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE PTE: 36-78-66-00
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: facturaselectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 15 al 19 de Junio de 2020, referente a la factura: SUDIT73200.	\$27.00	\$270.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 25 del año, la cual va del 15 al 19 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$270.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$270.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Voz Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CARMITA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CBS AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato de compra-venta que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") y por la otra parte el particular que se designa como "EL PROVEEDOR", a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", en su nombre aparezca autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás facultades se manifiesta en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La presente (en adelante "EL CONTRATO") es el contrato de compra-venta de bienes y/o servicios (en adelante "EL PROVEEDOR") presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir con su contenido y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "EL PROVEEDOR" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y el tiempo de su entrega en la Coordinación de Bienes y Servicios, Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el libro de la cual se extrae el bien o servicio. Para recibir su pago parcial o independiente que entregue en su caso y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 de mayo y 19 de diciembre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el abastecedor no cumpla con la documentación requerida, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el caso a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá aceptar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra ante del IVA, para lo cual deberá suministrar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheques de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO".

El presente contrato se celebrará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de mayo del 2014, ante la Autorización de Ejecutivos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Dicha autorización se encuentra en la Coordinación de Bienes y Servicios de "EL INSTITUTO", siendo este resultado especial para el caso del estado anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo buscará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega estipulado en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumplido con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el anexo y/o podrá ser notificado, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptima condición de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes acuerdan de acuerdo a que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o reciba con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera correcta por ambas partes, la otra parte se compromete a validar su validez, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de ceder o transferir en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que la persona designada para la entrega del bien o servicio depende exclusivamente de él y en su caso, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sujeta o vinculada en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se realizará dicha

servicio a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su planta de trabajadores, siendo en dicho caso a los conductores que se deriven de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y la persona que emplea los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpliere en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecte defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se entregó y en ese supuesto, obligación "EL PROVEEDOR" a suministrar o corregir en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto extinga la plena responsabilidad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Adquisición y Explotación del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones de la materia.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se indican para su fin.
4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para ese efecto o las de características y especificaciones distintas y/o de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", bastándole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
5. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

11. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliere con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurrirá en las responsabilidades solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 1% (por ciento) o el 10% (diez por ciento) de cada día, el 0% (cero por ciento) si el retraso es de 06 días hasta 10 días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha pactada del inicio de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio o del recibido o notificación en el (los) cual(es) intervine el atraso, mismo que será tomado antes del IVA. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio o del recibido del cual no realice la entrega antes del IVA, y se aplicará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la penalización solicitada, se le facultará al Poder de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriva de la orden de compra y/o de servicio podrá ser notificado directamente a la cuenta del "INSTITUTO" por notificación de despacho en la factura por el monto total de la liquidación o descuento del pago notificado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Bienes y Servicios de "EL PROVEEDOR", no basta presentarlo para no cubrir el monto de la sanción a la que se haya apercibido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y al cumplimiento, a fin de que sea establecido como procedimiento para veras a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se aplicará pena de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPENSA. Ambas partes manifiestan con plena la intención de la interacción y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en el, se reservan por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, remitiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, representado por lo tanto, al fin que por parte de su domicilio presente o futuro los podrá corresponden.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Por la presente manifiestan las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual o conjunta, asistida o por parte de firma electrónica.

Lado que firmó el presente contrato por ambas partes y autorizados de su alcance y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio, por lo que declara cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICETDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H. GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503629782
FOLIO FISCAL - UUID
EF582E88-77E8-4383-884B-48B0C01D7289
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
SJ06773200

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-06-17T23:59:00	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			10 CAJAS 10 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	10	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	270.000000	0.000000	Tasa		0.000000	270.000000
TOTAL		10	270.000000	0.000000			0.000000	270.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 270.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		270.00
						(-) Descuento		0.00
						(=)Importe Neto		270.00
						(+)-IVA		0.00

(DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$270.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 17-Jun-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING)S) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 17/06/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

CjEPHxTmK17qKER0Vv8uEpj5vmwYdtouDpxC9H5N0ncG+Hajh7XKpjmFynxHUVYQvboyEzo2BnnngyoIM8xqWc6.7534+yuDcbENuzALp1ncdL3mRbEZ29ZrLdQvUgYfFowdGmhhGszvL8K8HajKE2CMz279icYCCYBwQ4ZAOjEUYR0Z2P+xNgIZcmrmajzchAwTqc5nG(pQlop05dt28TBUPa+VRjYHGGdZ5F1k+4L3VfPcQ+i0cupAWY8bC3baVCFys4trFGnccceEyz24HOCv44DG3jB,EmKuuGwXV8Vw6j5TGfRX5tsYufg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

CsTYvX78DmvTrPPaL0pNjnJtTRUBuHqPnGdXjy4Y4nrGk02Kx4Ffb08eqj0Mm3Pov3aDffWvXun3Cv4DeCyHb2DZG64Cf5gLoKhcjsjZuUkFEWZzEFuAvWDZB+yBcABKZwRb0aBF3tO7Y21AsdyqlHrAwmYapyWadv7qDqqChjDhclL6C8j/mE95QQTZm7VtG21pU4t+w8wXj8fG0/27BFAUQ8iWb0Fq68Xx8g+R+INtg7Qs4Q9dva50EmDj4/7+MBGwTg+W92ysQ7NdM6zhCpegULY6v4ZQGLMA7NzJ0R6i2uGibPv6x7UJ/hA/w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1]1EF582E88-77E8-4383-884B-48B0C01D7289:2020-06-18T08:53:16[SAS790709F92][CjEPHxTmK17qKER0Vv8uEpj5vmwYdtouDpxC9H5N0ncG+Hajh7XKpjmFynxHUVYQvboyEzo2BnnngyoIM8xqWc6.7534+yuDcbENuzALp1ncdL3mRbEZ29ZrLdQvUgYfFowdGmhhGszvL8K8HajKE2CMz279icYCCYBwQ4ZAOjEUYR0Z2P+xNgIZcmrmajzchAwTqc5nG(pQlop05dt28TBUPa+VRjYHGGdZ5F1k+4L3VfPcQ+i0cupAWY8bC3baVCFys4trFGnccceEyz24HOCv44DG3jB,EmKuuGwXV8Vw6j5TGfRX5tsYufg==)[00001000000503629782]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000503629782

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-06-18T08:53:16

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020062912213682P497

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 9368907

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 270.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 29/06/2020 12:21:36

Fecha y hora de

Liquidación: 29/06/2020 12:23:39

Clave de

Rastreo: 2020062940014 BET0000493689070

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

6223

OK



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-G

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

29/06/2020

Mes de suministro

JUNIO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	16	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 22 al 26 de Junio de 2020, referente a la factura, SJD15352810.	\$27.00	\$432.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 26 del año, la cual va del 22 al 26 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$432.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$432.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
ANTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Condiciones comerciales de compraventa que celebre por su parte el Organismo Público Acceptor. También de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandante Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y a su nombre aparece autorizada la orden de servicio por el Centro de Atención al Ciudadano, de acuerdo con la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Federación, y por el Organismo Público Acceptor, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes condiciones:

La persona física o jurídica, cuyo nombre, domicilio y demás datos se registran en la orden de servicio y/o contrato del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La construcción del (04) lotes que se hallan en el sector del terreno anteriormente, sus áreas y la posesión (cedulación de "El PICO EL CERO" presentada para su perfeccionamiento en el proceso de adquisición del presente terreno) en cuyo terreno se encuentra el área documentada, por lo que las partes se obligan a cumplir con sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El acuerdo con el "INSTITUTO" para el "PRO ELDOR" como impuesto, será un impuesto nacional por la cantidad que se deba al fisco del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y tasas que se deriven del presente para la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de el "INSTITUTO".

TEJERA DE LA VOJA DE PAJO. «En las 12 realizamos una vez con los señores y señoras conculados en el presente congreso, han sido verificados y resueltos» a cerca sancionados por EL INSTITUTO. Dado que se realizaron en Merida Yucatán en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de su autor, en su defensa en la Coordinación de Procuración Ministerial. Dicha defensa para su resolución deberá contar con el visto y firma de miembros de conformidad por el área de la cual se trató el tema o servicio. Para recibir su visto manual, es indispensable que entregue un chequeo en forma la documentación que le ha solicitado por el mismo. Los días de pago o provisorio para este trámite son los días 03, 05, 07, 09, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 de cada mes, siempre y cuando EL PROYECTO sea entregado puntualmente la defensa con los requisitos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el trámite requiere la documentación ministerial, EL INSTITUTO podrá emitir el visto para el caso a 30 treinta días hábiles.

En caso que EL PROF. BROWN así lo requiera, y EL INSTITUTO, a su vez, pudiese acreditar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del monto total de la orden de compra ante el I. V. A., para tal efecto, durante el 100% (cien por ciento) del tiempo acordado, a criterio de una entidad especializada con domicilio en la ciudad de Quidahué, Jilisco, mediante entrega de cheque de esta clase, cheque certificado o efectivo a favor de EL INSTITUTO, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 41 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Programa de Transparencia e Información Pública de Jilisco. Dicha entidad se encuentra en la Confederación de Promotores Nacionales de EL INSTITUTO, donde está facultado especial para el caso del crédito anterior, en el entendido que a su vez, la entrega de dicho anticipo tendrá a su vez el efecto de entrega de la misma al ser recibida en la misma fiscalía del presente instrumento jurídico.

CLAYTON DEL LECASABENCHA CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROTECTOR" se obliga a entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el presente documento, mientras que Clayton y la parte del día estipulado sea que los artículos del presente contrato, conmutados con las cantidades establecidas en el presente, y los podrá ser modificados, previa autorización por escrito de Clayton. "EL PROTECTOR". En caso de incumplimiento se procederá a la cancelación de la cláusula de garantía del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS - EL PROVEEDOR garantiza que los bienes vendidos gozan de una garantía de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SERENA DE LA INFORMACIÓN. Los datos están de acuerdo a que toda la información que se proporciona, así como aquella que se solicita o solicita con motivo de las primeras consultas, siempre se transmiten que sublevarán las leyes en materia de transacciones y acceso a la información pública, sanciones de acceso y sanciones de sanciones administrativas. Si la información se considera adecuada por escrito, la Agencia, la otra parte, se comprometerá a violar su mandato y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del presente contrato. En caso de ceder con la conformidad expresa de "EL DESTILADOR".

OCTAVIA. PATENTES, MARCAS Y DESECHOS DE AUTOR. - EL PROTECTOR: aumenta la responsabilidad total para el caso de que exista un descubrimiento de nuevos sobre patentes, marcas y desechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

CONVENA DE LAS SILENTES LABORES. — EL PROVIDER, cesa de ser el medio utilizado para hacer frente a las obligaciones y de volverse el instrumento de la entrega de bienes y servicios, después de haber estado en él y con él, bajo diversas circunstancias, considerado a "EL INSTITUTO", como entidad mantenido o sostenida, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda automáticamente establecido que "EL PROVIDER" libera de este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que se reanuda normal

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

derecho a la participación en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza con "EL ENSILVIO" conforme a su pluma.

Abogado, siendo los últimos años a los conflictos que se derivan de las relaciones laborales particulares entre "EL PROVEDOR" y el personal que emplea este.

Además una cuestión importante relacionada es el tratamiento contractual.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. Es tal que "EL PRO-VIDEOS" brinca en las especificaciones elaboradas de los bienes y servicios ofertados o si desgracia deficiencia o falta calidad de los mismos. EL NEGOTIO podrá reclamar al bien ya afectado que se encuentre en este supuesto, obligándose "EL PRO-VIDEOS" a sustituirlo o devolverlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto excluya la posibilidad de reclamo ante el consumidor antecedido.

DECISIÓN FINAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, con causas de rescisión del contrato contrario las siguientes

1. Cuando "EL PROTECTOR" comience las disposiciones que establece el Parlamento para las Actividades y Las enseñanzas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jaltoc y demás disposiciones en la materia.

CORREO EL PROGRESO, DIARIO DE LA VIDA SOCIAL Y ECONOMICA DEL PUEBLO, PUBLICADO POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
MEXICO, D.F.

Que "EL PRODUCTOR" no interva directamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado.

Escrito para la recepción de esta interdicción, en la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondía.

El comportamiento de los valores de las cotizaciones de acciones de cada una de las empresas del presente estudio se ilustra en la figura 2.

El mismo comentario de las partes contrarías.

compara con el método de muestra subyacente en la prueba *t* usual del promedio. El Instituto¹ afirma: una prueba convencional, con estadísticas construidas, se detecta deficiencias de formación y valores ocultos de los recursos. El INSTITUTO¹ afirma: una prueba convencional, con estadísticas construidas, se detecta deficiencias de formación y valores ocultos de los recursos.

Para el funcionamiento en un tiempo de entrega, la pila construida con el 100% (con por ciento) el el tiempo en de 50 días hasta 10 días más y el 10% (de por ciento) el el tiempo en de 11; once días o más. Dichos días se determinaron de acuerdo a

La fecha planteada del pago de recibido de los boques y/o servicios por el área responsable del "PUESTO" en la denuncia contra el suceso de sustracción atribuido en la carta fiscal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la codicia una vez que se hayan determinado los días de

[illegible]

no cubra la evaluación realizada en la Universidad del Pacífico de Providence en EL INSTITUTO.

El caso de la poeta conmovió con la denuncia de la orden de recompra y o servicio podrá ser evaluado después a la cuenta del INSTITUTO, por aplicación

de decuento en la Sucra por el monto total de la acción o descontando del pago programado por "El INSTITUTO" a través de la Comisaría de Fianzas.

En caso que "El PROVEEDOR" no haya programado pago y no cubra el monto de la acción a la que se haya adherido, se notificará a la Secretaría de

Adicionalmente, Plasmaccio y Ferreras del Gobierno del Estado de Jalisco se comprometieron, a fin de que sea establecida como proveedor para ventas al por mayor en el Estado de Jalisco. En el acuerdo de que resulta la aplicación de penas convencionales, no se acordaron penas de cárcel, como pena.

DÉCIMA TERCERA DE LA CONFERENCIA.—*Señala normas fundamentales que para la integración y cumplimiento de esta comisión, así como para resolver todo asunto que sea está previamente establecido en el, se refiera por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, correspondiente.*

extremamente a la institución de los Tribunales Federales del Primer Periodo Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona de Jalisco, reconociendo por lo tanto, el fuero que portaban de su domicilio y en forma del punto correspondiente.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO: Por tanto, expresamente, las partes que este contrato no podrá ser aceptado de manera unilateralmente, firma reconocida o a través de forma electrónica.

[illegible]

4

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503829782
FOLIO FISCAL - UUID
60DB6B66-DECC-457E-A530-8318F60A819D
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
SJDI5352810

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-06-24T23:16:51	99- Por definir	PPD- Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			16 CAJAS 16 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	16	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Eputa 20 Lts Policarbonato	432.000000	0.000000	Tasa		0.000000	432.000000
TOTAL		16	432.000000	0.000000			0.000000	432.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 432.00	Importe Impuestos 0.00				SubTotal	432.00
							(-) Descuento	0.00
							(=)Importe Neto	432.00
							(+ IVA	0.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$432.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 20 Jun 20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 24/06/2020 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

BU1e0bW6uUITGXA6CwmsUBR0K0VbXjCpGo2eWqy4aJURuXISCN1p5g17Fo2Z7WSEfHUKPISqHHnDRXL04Ao+nf8lvLitazYcNSK+UzKIQEGZyPpPD1uWNDLYCjByfY03n2Lk7Q0AWx9aCCVCyfpV5PYALswUTwhUf6w1kxubAYMoUJANv7Aax6KCI7m0SWHNP0QesxkeNgA0a52aBcMctXgghfVp07388aPE3eW2KEUQsXAC8q+ODx+OCWnhG8POZ18+eeU5JNZ1+jwQnY+zfJm5aTTLf085GuaYYE0qUmd0ESWapBCd10N/Gx8pf3KQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

GwC0r6A2e08BtLsvOcaAgHrD3COPd6ahphCd1JbboTctzu0j3jR4Tq5Pobx5Y2rvY6npeBXKtaoTANTIRdMpfuGcxh0eZucwvUymFL+xT1YosUM0+QSNzMcce9e3RuuaH5lGyrc90DLtYrYZAJBstTK1obDemc05g/5Z2YsAUSuH+QeZ0UnxmCpDjACj049ruW6jnp2knBCajUKQ1gePhm5feN1HR5jPDXsVxYrLWZuLRpKyGp1BubpERZv079u+7X8uDMTfSKmYXCCXCBwniCDjBktcZAs0B0EQ5DKtmioVZc6B8j5Me3uAMw+AW5ptw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|60DB6B66-DECC-457E-A530-8318F60A810D|2020-06-24T23:17:08|SAS790709F92||BU1e0bW6uUITGXA6CwmsUBR0K0VbXjCpGo2eWqy4aJURuXISCN1p5g17Fo2Z7WSEfHUKPISqHHnDRXL04Ao+nf8lvLitazYcNSK+UzKIQEGZyPpPD1uWNDLYCjByfY03n2Lk7Q0AWx9aCCVCyfpV5PYALswUTwhUf6w1kxubAYMoUJANv7Aax6KCI7m0SWHNP0QesxkeNgA0a52aBcMctXgghfVp07388aPE3eW2KEUQsXAC8q+ODx+OCWnhG8POZ18+eeU5JNZ1+jwQnY+zfJm5aTTLf085GuaYYE0qUmd0ESWapBCd10N/Gx8pf3KQ==||01000000414114986||

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-06-24T23:17:08

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.C.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020062912213682P498

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 9368909

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655017843562

Cuenta Cargo: 65501784356 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 432.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 29/06/2020 12:21:36

Fecha y hora de Liquidación: 29/06/2020 12:23:39

Clave de Rastreo: 2020062940014 BET0000493689090

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

G224



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **044-H**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **02/07/2020**
Mes de suministro **JULIO**

:: PAGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805H43** CLAVE TEL:
DOMICILIO **AV SANTA EE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL. / FAX: **36-78-66-00**
CORREO ELECTRONICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	11	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 29 de Junio al 03 de Julio de 2020, referente a la factura, SJD7098710.	\$27.00	\$297.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 27 del año, la cual va del 29 de Junio al 03 Juliodel presente año.	SUB-TOTAL : \$297.00 IVA : \$0.00 TOTAL : \$297.00
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: **(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

MAYRA JAQUETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VO. BO.

GRISSELIDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICRF) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Comisionado Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado en el orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Modificaciones, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señas se menciona en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, el presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, los cuales se le presentará (presentarán) de "EL PROVEEDOR" representado para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan y comprometen en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se indica al firmar del presente contrato, monto que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y el tiempo de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recepción de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el proveedor deberá presentar en tiempo y forma la documentación con la que se cuenta por el tiempo. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pago no se realice a satisfacción del proveedor, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" al momento de "EL INSTITUTO" anular, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 (quince) de cada mes para cancelar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de una cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La entrega de conformidad de lo establecido en la Sección 4.ª del Art. 43 del Reglamento para los Administradores y Funcionarios del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el pago del crédito anterior, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo indicará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la cancelación de la cantidad de dinero destinada al presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza con los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en perfectas condiciones de calidad y ajuste a la especificación por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMATICA. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o se crea con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a los demás dispositivos aplicables. Si la información se transmite por correo electrónico, la hora para se computará a (hora) en tiempo y/o por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que sí cesan en los términos del propio contrato, en caso caso de cesar, como con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asegura la propiedad intelectual total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como personal sustituto o suplente, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

deberio a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su personal de trabajadores, siendo este último responsable de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o otros ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, ordenando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entorpezca la entrega de la totalidad de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para los Administradores y Funcionarios del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco y demás disposiciones en la materia.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se depende del presente contrato en los términos que se mencionan en este.
4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo establecido para su entrega o que de características y especificaciones técnicas, ya sea de menor calidad o en cantidad, en caso que "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", archivándose sobre los casos en los que incumpla para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se disponen de cada una de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no contará con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, independientemente de las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha de entrega del bien y/o servicios y/o el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado por días de incumplimiento, el tiempo de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibo o remisión en el (los) cuantos presente el escrito, mismo que será notificado antes del 15 (quince) de cada mes y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibo del cual no refleja la entrega antes del 15 (quince) de cada mes y/o notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la penalización aplicada, se le aplicará al del Publico de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se incrementa de la orden de compra y/o servicio podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuentos en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago por el "INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga presupuesto para su pago, el monto de la sanción a la que se lea a crédito, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea publicitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptará como proveedor para ventas a Gobierno.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Toda parte manifestará que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en él, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, considerando por lo tanto, al caso que por razón de su domicilio presente o futuro en toda correspondencia.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Perteneciente a las partes que este contrato podrá ser acordado de manera jurídica mediante firma autografiada o por vía de firma electrónica.

Lado que por el presente contrato por ambas partes y testigos de su alcance y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o subrepticio, ni fraude, por lo cual acepta cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones indicadas en el anexo del presente instrumento jurídico, aceptando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CAMERO MAGNANO
COMISIONADA PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

289F3F3D-D7E5-46B8-8BC9-60D3E6F90892

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJD17098710

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITID0327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-07-01T23:59:00	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			11 CAJAS 11 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HB7-Pieza	50202301-Agua	11	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lit Policarbonato	297.000000	0.000000	Tasa		0.000000	297.000000
TOTAL		11	297.000000	0.000000			0.000000	297.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 297.00	Importe Impuestos 0.00					
SubTotal								297.00
(-) Descuento								0.00
(=) Importe Neto								297.00
(+) IVA								0.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$297.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCOCoordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 02-Jul-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS/OBLIGUAMOS/A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIERA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 01/07/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MONATARIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

K7NPD0XIC547VKBwXGtaGSDA/FduDTA4TustF7op1DF9oDFBnH+qQ7EtuqC5s9BSLJE1-UXIZVUAmHpt5YRkGUpHyLZE+o.Slv7Eroh4AMaz2KNY8zPOYbczRfL1oidq5Wcpim+UD49V/sAESxy/Hq.ETCgWY4AFwF0yLVDnTqJmPuwYy78Jcyfw4AKmqe77x18V1L4G24gzn3pxvCDnHuAYRnSfpzmei6CDkw4YKjEj09nPH0Fys2a2+c2MQuNrEE3z0Pgct1QaYKfWxasJLWASLNWgXcUqUzPm6VTZNDHjRHYM3DVB8Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

uzFCEBz:1LpNBEZ:pH4z01w6u6GLgEU7+h28YgYP5Hs14dypAAARu+SBX7JO7J07U0XKSRZDqBhHqCgK9ZC6mEkZ12QAA6RVWjdl+ZEgH7mElemUrMohbeny3sabgzYKpmXtfxJUSY9caidcuJyJysNYR07I0Y77KKKH51RkLMsKYOIWA1X47ANNXSGh4NfanMoXdx77Nv8DQGVNCPoDw8Pi7kbMOBIVhF91+UWomlQlwmrCREF2ReygsK3ds1A8jBxWjCxbDREhnlUj2lezhOmCgLiXyIOESeg2CddKysL2d8t8wgPnw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]289F3F3D-D7E5-46B8-8BC9-60D3E6F90892|2020-07-02T00:46:00|SAS790709F92|K7NPD0XIC547VKBwXGtaGSDA/FduDTA4TustF7op1DF9oDFBnH+qQ7EtuqC5s9BSLJE1-UXIZVUAmHpt5YRkGUpHyLZE+o.Slv7Eroh4AMaz2KNY8zPOYbczRfL1oidq5Wcpim+UD49V/sAESxy/Hq.ETCgWY4AFwF0yLVDnTqJmPuwYy78Jcyfw4AKmqe77x18V1L4G24gzn3pxvCDnHuAYRnSfpzmei6CDkw4YKjEj09nPH0Fys2a2+c2MQuNrEE3z0Pgct1QaYKfWxasJLWASLNWgXcUqUzPm6VTZNDHjRHYM3DVB8Q==|0000100000041411+996|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414988

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-07-02T00:46:00

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020070312531922C007

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 5074528

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 297.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 03/07/2020 12:53:19

Fecha y hora de Liquidación: 03/07/2020 12:58:18

Clave de Rastreo: 2020070340014 BET0000450745280

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

7209



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44180 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **044-1**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **09/07/2020**

Mes de suministro: **JULIO**

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**

R.F.C.: **IRE820805H43** CLAVE ITEI: **IRE820805H43**

DOMICILIO: **AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**

AGENTE DE VENTAS: **1** TEL./FAX: **36-78-66-00**

CORREO ELECTRÓNICO: **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**

TIEMPO DE ENTREGA: **UN DÍA A LA SEMANA**

SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**

EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	16	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 06 al 10 de Julio de 2020, referente a la factura: SJD17268830.	\$27.00	\$432.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 28 del año, la cual va del 06 al 10 Julio del presente año.	SUB-TOTAL: \$432.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$432.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

MAYRA JAIME HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA, GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Condiciones económicas de comprobación que celebren por una parte al Organismo Público Anónimo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este caso por la Comisión Ejecutiva Privada del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y otro nombre expreso autorizado el orden de servicio y/o contra del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por la otra parte al particular o personas físicas o jurídicas cuyo nombre, domicilio y demás datos se consignarán en la orden de servicio y/o contra del anterior dando fe de su existencia, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales obligan bajo las siguientes condiciones:

Primero.- El presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales obligan bajo las siguientes:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus accesorios y pertenencias (coordinado de "EL PROYECTO" reservado para su participación en el proceso de administración del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PROYECTO. El acuerdo que el "INSTITUTO" suscriba a "EL PROYECTOR" como autor, sea en nombre nacional por la cantidad que se acordó al frente del presente convenio, mínimo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se cobren del presente hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

[illegible][illegible]

CUARTA. DEL ILICÉVEZ Y CONDIÇÕES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de vigencia del presente documento, sujeto que correrá a partir del día indicado en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones, requisitos en el mismo vólo podrán ser modificados, previa autorización por escrito, mediante "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la cancelación definitiva del presente instrumento.

QUE UNA DE LAS CATEGORÍAS DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - EL PROYECTO garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicios y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEPTIMA DE LA INFORMACIÓN. - Las fuentes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona así como aquella que se obtenga a través del trabajo del personal, vendrá en su momento en forma de transacciones y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considerará proveniente por estar la fuente, la otra parte se comprometerá a utilizar su trabajo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROYECTO, no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral y sus herederos y obligaciones que le deriven del presente contrato, salvo las de caso que se reservan en los términos del presente contrato. En cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCIANA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROVEEDOR" asegura la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS NEGOCIACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y debiendo el personal destinado para la entrega del bien o el servicio, después de haberse asegurado de que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el "EL INSTITUTO" como efecto sustantivo o subsidiario, en los términos del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual podrá considerarse a "EL PROVEEDOR" libre de toda responsabilidad de carácter laboral por lo que no se asignará ninguna pena ni sanción alguna a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral que pudiera derivarse de la presente resolución.

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

derivado a las preferencias en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" derive a su pluma de trabajo, siendo éste último quien a los conflictos que le deriven de las relaciones dentro naturales entre "EL PROTECTOR" y el personal que emplee en último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECALIA EN CASO DE RECHAZO Y REVOLUCIONES. En caso en que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y servicios contratados o se desisten de ellos de fabricación o velos comben de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rehusar o bien v o aceptar que se devuelva en ese momento el producto o bien se devuelva en un término no mayor a 5 días hábiles, en que caso entera la pena convencional aplicable.

DECLINA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando EL PROVEEDOR, contrae las disposiciones que establece el Reglamento para las Admisiones y Evaluaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

Cuando el PROVEEDOR solicita la información proporcionada en la(s) redacción(es) presentada(s) en el presente formulario, el PROVEEDOR debe proporcionar la información solicitada en el presente formulario.

Que "EL PROTECTOR" no entregue operativamente los buses o vehículos establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado.

para el efecto o las de caracterización y especificaciones técnicas, y a la de mayor calidad a la sociedad en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurren para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

El reconocimiento de culpabilidad de las poblaciones indígenas a las partes, en los términos que se describen de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

El punto consuetudinario de las partes contratantes

DETENIDA SEGUNDA LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROYECTOR" incurría con la orden del Sr. o Srta. en una conducta con el tiempo de espera establecido en la parte final del presente instrumento judicial, la misma en las especificaciones solicitadas de los bienes o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o malos ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que deberá determinarse en los siguientes casos:

decomponibles en los siguientes casos

Para el Incapacitado en tiempo de guerra, la suma correspondiente podrá ser del 3% (tres por ciento) si el pensionado es de 01 a 05 años, del 6% (seis por ciento) si el pensionado es de 06 años hasta 10 años, del 9% (nueve por ciento) si el pensionado es de 11 a 15 años, del 12% (doce por ciento) si el pensionado es de 16 a 20 años, del 15% (quince por ciento) si el pensionado es de 21 a 25 años, del 18% (diecho por ciento) si el pensionado es de 26 a 30 años, del 21% (veintiuno por ciento) si el pensionado es de 31 a 35 años, del 24% (veinticuatro por ciento) si el pensionado es de 36 a 40 años, del 27% (veintisiete por ciento) si el pensionado es de 41 a 45 años, del 30% (treinta por ciento) si el pensionado es de 46 a 50 años, del 33% (treinta y tres por ciento) si el pensionado es de 51 a 55 años, del 36% (treinta y seis por ciento) si el pensionado es de 56 a 60 años, del 39% (treinta y nueve por ciento) si el pensionado es de 61 a 65 años, del 42% (cuarenta y dos por ciento) si el pensionado es de 66 a 70 años, del 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el pensionado es de 71 a 75 años, del 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el pensionado es de 76 a 80 años, del 51% (cincuenta y uno por ciento) si el pensionado es de 81 a 85 años, del 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el pensionado es de 86 a 90 años, del 57% (cincuenta y siete por ciento) si el pensionado es de 91 a 95 años, del 60% (sesenta por ciento) si el pensionado es de 96 a 100 años.

El punto de la posta controversial surge al detenerse en la salida de cruzma y o hato, donde un soldado desorientado a la cabeza del INSTITUTO, "no indicaba el camino" y el grupo se desorienta. El grupo se desorienta al intentar salir de la zona de cruzma y o hato, donde un soldado desorientado a la cabeza del INSTITUTO, "no indicaba el camino" y el grupo se desorienta. El grupo se desorienta al intentar salir de la zona de cruzma y o hato, donde un soldado desorientado a la cabeza del INSTITUTO, "no indicaba el camino" y el grupo se desorienta.

DECALOG TERCERO Y LA COMPETENCIA.—Algunos países muestran que para la identificación y cumplimiento de este concepto, así como para resolver todo aquello que no es estrictamente establecido en el primer parte por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, se encuentran extrínsecamente a la identificación de los Tribunales Nacionales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, representando por lo tanto, al Jefe como por razón de su domicilio, presente o futuro las puede representar.

DE CIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO: Párcen escatramente las partes que este contrato puda ver aceptado de manera voluntaria mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Lado que no al breve tiempo por ambas partes y saturación de su alcance y contenido, resultante que en el mismo no existe don, error, mala fe o ambigüedad alguna, por lo cual se firma con todo y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICEL DA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

0CFA2C96-8487-4DCD-A1FA-08973E9C1B39

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDI7268830

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327C83

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-07-08T23:59:00	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			16 CAJAS 16 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	16	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	432.000000	0.000000	Tasa		0.000000	432.000000
TOTAL		16	432.000000	0.000000			0.000000	432.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 432.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		432.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		432.00
						(+) IVA		0.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$432.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 09-Jul-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS OBLIGACIONES A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS ORIGENES DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACRESCEDORA EL DIA 08/07/2020 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CUENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

COOvQ9P1oXGUjLW5HvU6PQ14sbHjBMz+bfF0HPRGSLD7GmlvNAu0Ud3nbVCIhg7fkg1WrtT+YQv01ATWc6dzCFKga3+uF8g9eQSMKXwJucKzZbb+UBu81xd60ronY63WH060Dk81X3EX7Atw+K+gh070ZWvm1CP+hwCp1dWw5+JkccpPolsdwZOGSd2X/DAAZPxxvHdv78Z101QQ/B0hV0latvvg6pksbFwJbMDmllmeE2g3c317kDHPDwbv3QAV6G4ABx1gqBv4dudZ/AE4ZB5njA82dJe5FXN9+ca1ahZuExXngt50j07A2eElXx4Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

bIB41Gv1TVjh7MeGzn8FTSh03Pkwn1fWeLojSR0x4upSHTxZc18TctRpnukF7IOKvVlO16vD4wXEAJE2JbUXBvGvwwD052eZ30Cw4hZlcMYNspcBwbmXK0ImX3BxwvCUT5l=9JaoUwvVJ56uLksCcovBTR5+ThkQPKsnALWvygoD2hZV8stz00xMLxzhYqVtB8C2zgIKRvUy3BBDcpK2s8/53s+9D+pvMTDmXq77uNKNzjrx156ZXEtLwMJTBFW7eTQ/NMjmlRf9JwzJnptsVdNEw8bVqjs69hGyAcU78UxXNuz2yC25wm/1xwZU7Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[11.10CFA2C96-8497-4DCD-A1FA-06973E9C1B39/2020-07-09T01:28:49]SAS790709F92[COOvQ9P1oXGUjLW5HvU6PQ14sbHjBMz+bfF0HPRGSLD7GmlvNAu0Ud3nbVCIhg7fkg1WrtT+YQv01ATWc6dzCFKga3+uF8g9eQSMKXwJucKzZbb+UBu81xd60ronY63WH060Dk81X3EX7Atw+K+gh070ZWvm1CP+hwCp1dWw5+JkccpPolsdwZOGSd2X/DAAZPxxvHdv78Z101QQ/B0hV0latvvg6pksbFwJbMDmllmeE2g3c317kDHPDwbv3QAV6G4ABx1gqBv4dudZ/AE4ZB5njA82dJe5FXN9+ca1ahZuExXngt50j07A2eElXx4Q==][00001100002414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-07-09T01:28:49

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020070913254292A160

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 9376485

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 432.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 09/07/2020 13:25:43

Fecha y hora de

Liquidación: 09/07/2020 13:28:26

Clave de

Rastreo: 2020070940014 BET0000493764850

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

721C



INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **044-J**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **30/07/2020**
Mes de suministro **JULIO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805HA3** CLAVE TEL:
DOMICILIO **AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL / FAX: **36-78-66-00**
CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DIA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	28	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 26 al 31 de Julio de 2020, referente a la factura: SJD1599230.	\$27.00	\$756.00

OBSERVACIONES Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 31 del año, la cual va del 26 al 31 Julio del presente año.

SUB-TOTAL: \$756.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$756.00

CANTIDAD EN LETRA: (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Condiciones contractuales de compraventa que celebra por su parte Organismo Público Adquisidor. "Antes de Transparencia, Información, Integridad y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (separadamente en este acto por la Comisión Local Presidencial del ordenismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO") y cuyo nombre aparece acreditando la orden de servicio y/o compra del material del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Mexicalización, y por la cual otorga a la persona física o jurídica cuyo nombre denotará y demás referencias se encuentran en la orden de servicio y/o compra del material del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", las cuales otorga bajo las siguientes:

PRINCIPAL OBJETO DEL CONTRATO - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la pertenencia (coexistencia) de "EL PROVEEDOR" preventiva para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integrante de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como materia, está en moneda nacional por la cantidad que se le da a éste del presente como, tal como debe incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la suma total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

[illegible]

En caso que "EL PROYECTO" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por convenio de arrendamiento hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 1.º A. para lo cual deberá suministrar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una corporación autorizada con domicilio en la ciudad de Quito/Quito, debiendo sustrata de cheque de esta cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En su caso de cancelación se lo cancelará en la sección I del Art. 13. del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio de Transparencia e Identificación Pública de Jalcón. Deben sustrata las sustratas en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Quinto una resolución especial para el caso del crédito anterior, en el entendido que a partir de la sustrata de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento público.

CIARLA DEL LICANORREO A CONVICTIONS DE ENTRECA. "El PROTECTOR" se dedica a tutelar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de vigencia establecida en el presente del presente documento, notifica que como a partir del día trece de agosto de 2014, se ha modificado el presente documento, cumpliendo con las cambiantes, especificaciones y características técnicas que el mismo va a ser modificado, previa autorización por escrito realizable. "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la denuncia judicial respecto del presente instrumento.

QUINTA DE LA CALABAZA DE CIUDAD SAN COMA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. -"EL PROY. ELDOR" garantiza con los bienes recibidos ótros de esta orden de servicios y/o contra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SINTELIA DE LA INVESTIGACIÓN. La tarea más de fondo en que debe la información que se proporciona, así como aquella que se obtiene o genera con motivo del proceso científico, tendrá el tratamiento que subsigue en la forma en materia de transparencia y acceso a la información pública, decisión de autor y demás dispositivos aplicables. Si la información se considera relevante por quien la solicita, la otra parte se comprometerá a validar su motivo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROCEED" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ni por natural o convencional, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se autoriza en los términos del presente contrato. En caso de ceder con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PARENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS SELECCIONES LABORALES. — EL "PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y de hecho que el personal destinado para la entrega del bien o servicio, después de haber sido escogido, no es capaz de cumplir con el contrato por haberse comprometido a "EL INSTITUTO", como resultado puntual o volitivo, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que podría correctamente establecerse en "EL PROVEEDOR" libras desde ello menciona a "EL INSTITUTO" de cualquier irresponsabilidad de carácter laboral por lo que no se encuentra marginado.

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

derivado a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgare a su personal de trabajadores, siendo en último caso a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales naturales entre "EL PROYECTOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DEBATE EN CASO DE RECHAZO DE DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" rechace en las especificaciones solicitadas de los bienes o servicios contratados o le denieguen el derecho de devolución o exija cambios de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar la Vista Votada según se encuentre en ese momento politizada? "EL PROVEEDOR" a su vez puede o no aceptar en un término no mayor a 5 días calendario, las que sean exigidas la presentación de garantía.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

Transparencia e Información Pública de Interés y demás disposiciones en la materia

II Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la colectación del presente instrumento jurídico.

Que EL PROYECTO no afecte oportunamente las acciones que se desarrollan del presente contrato de los términos que se prevén para ser fin.

Para este efecto o tal de caracterización y especificación animal, vas de mayor calidad a la pateta, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá así proporcionar el contrato de responsabilidad animal para este notificado por escrito a "EL PROTECTOR", haciéndole saber las causas en las que incurre para la recepción de esta información de la aplicación de las penas con sanciones que para el caso correspondía.

El tiempo promedio de entrega de las obligaciones presentadas a las personas, en los términos que se describen en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico,

El mundo convencional de las partes constitutas

DECIDIA SEGUNDA DE LAS PENAS CONFESSIONALES. En caso de que "EL PROYECTOR" coincida con la muestra del bien y/o servicio ofrecido, o se detecte alguna anomalía en la parte frontal del presente instrumento jurídico vinculante en las especificaciones solicitadas de los bienes y servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTOR" aplicará una penal consecutiva, que será determinada en los siguientes casos:

Severidad de los síntomas (casos)

[illegible]

El pago de la póliza convencional se va efectuando de la orden de compra o póliza, según el mediate decisorio a la cuenta del INSTITUTO, por adeudo que se descuenta en la factura por el monto total de la sanción o descuentos del pago autorizados por "EL INSTITUTO" a través de la Contratación de Finanzas.

En caso que "EL PROTECTOR" no tenga presupuesto para o no cubra el monto de la sanción a la que se haya accedido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que las autoridades correspondientes para verificar el cobro de la sanción.

Cobranza del Estado de Jalisco: En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se efectuará más de cobro como pago.

teóricamente todo aquello que no esté expresamente establecido en el *§* 1.^o de la Ley sobre las disposiciones generales contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sancionado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 11 de febrero de 1930, y en las disposiciones legales emanadas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Jalisco, sancionadas por el Congreso del Estado de Jalisco, con sede en la Zona del Bajío, promulgadas por el Gobernador del Estado de Jalisco, el día 24 de marzo de 1930, y por razón de su carácter de leyes corresponden.

DECLARA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Pueden extenderse las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma electrónica a través de firma electrónica.

Lado con fin el presente contacto por ambas partes a estatutos de su jurisdicción, manifestar que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o aprovechamiento ilegítimo, por lo cual se compromete con todos y cada uno de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente presente instrumento jurídico, acordando el día de su celebración.

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503628782

FOLIO FISCAL - UUID

1892A6FD-8F1C-4EBD-A31A-94170CE3E42B

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJ/DI7599230

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-07-29T23:00:53	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			28 CAJAS 28 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Aguja	28	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Ejura 20 Lts Policarbonato	756.000000	0.000000	Tasa		0.000000	756.000000
TOTAL		28	756.000000	0.000000			0.000000	756.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 756.00	Importe Impuestos 0.00					
		SubTotal						756.00
		(-) Descuento						0.00
		(=) Importe Neto						756.00
		(+) IVA						0.00

(SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$756.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 30-Jul-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS/OBLIGUAMOS/A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 29/07/2020 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTUADOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

0w6V0sAZnTl2hoIS+YATgFIUBUpOw02v4uZ2G1R2QDDC8OnvgH0Zcd+2LR/5Ph1YAEqHJ5dWzGmMRoP70ZLRmND4Cylp893Mv9e7ekDkqAZ0G3nGYaexcfDj4C9Z5+10GUWvYXbyVYcm54eH55TZ41FedjVuzILLDY1ZCnR+dnOmBM/KRINaUDcmvK2w17D5LFBTAVL7JP3D08KKIC+Eyo011q7tjzC7g+eH8B76aOm20XjVlR4W2J4CbogH018YgF2DRUMgPurK5jccG8jWh1Dgyt55924UcVWv0EIE4ZaMhMYuAY8jGaF6QdQg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

9w2N10j90B0s1aD2q41xSPi447is/5OmFg3cQfURdV8nvATHMv692p05+m74eWkXILDxNPFq4Nq4FenQI7JrTCyLnZAQuNjXjpdjz3k6R2RctSV,2Y7f45RfZwScld4umcbn7ApD8Gh+4DICZL3P7ckdMly05U18GhHn92wQ0BclY4jxH7auCB+07nmz2m9QZ05CGDeAy93KkAdvW27CNWYER3jBYSn+6+3EK79BzSp9u7qlyG3s780xV271FLZk4RMFVONv+ahI+adqjU2YbBuEEpqnlnm+wbA75dcrWw05eaKPa=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1][1][1892A6FD-8F1C-4EBD-A31A-94170CE3E42B]2020-07-29T23:01:50[SAS790709F92]0w6V0sAZnTl2hoIS+YATgFIUBUpOw02v4uZ2G1R2QDDC8OnvgH0Zcd+2LR/5Ph1YAEqHJ5dWzGmMRoP70ZLRmND4Cylp893Mv9e7ekDkqAZ0G3nGYaexcfDj4C9Z5+10GUWvYXbyVYcm54eH55TZ41FedjVuzILLDY1ZCnR+dnOmBM/KRINaUDcmvK2w17D5LFBTAVL7JP3D08KKIC+Eyo011q7tjzC7g+eH8B76aOm20XjVlR4W2J4CbogH018YgF2DRUMgPurK5jccG8jWh1Dgyt55924UcVWv0EIE4ZaMhMYuAY8jGaF6QdQg+=[202007090000041414986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-07-29T23:01:50

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASJMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020073014085420H125

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 8711171

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 756.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 30/07/2020 14:08:54

Fecha y hora de Liquidación: 30/07/2020 14:12:02

Clave de Rastreo: 2020073040014 BET0000487111710

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

7223



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	044 K
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/08/2020
Mes de suministro	AGOSTO

-- PÁGINA 1 DE 1 --

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV SANTA FE 485 PISO 4 MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	16	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 03 al 07 de Agosto de 2020, referente a la factura; SJD17917790.	\$27.00	\$432.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 32 del año, la cual va del 03 al 07 Agosto del presente año.	SUB-TOTAL: \$432.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$432.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORA
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VºBo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

[illegible][illegible]

TERCERA DE LA POLEA DE PAJO. El inicio se realizará una vez los tres países se hayan comprometido en el presente convenio. Luego de la verificación de recibido y antes de iniciarse por EL INSTITUTO. Debo estar en realidad en Montevideo Nacional, en un plazo de 15 días, para dar la bienvenida a los miembros de los tres países. El Instituto de la Coordinación de Recursos Marítimos. Dicho documento se lo presentará al secretario de la Comisión de Recursos Marítimos. Para recibir en mano personal, es indispensable que cuando se entregue la documentación con la que se recibirá por los países. Los dos de marzo se presentarán en el presente convenio los dos días, cinco y 19 de febrero de cada uno, cuando EL PROYECTO DE DOCUMENTO, una vez se entregó la firma con los recibidos de los países en los casos donde se documenta la actividad. Cuando el segundo país se documenta, el presente, EL INSTITUTO podrá emitir el primer país y el país a 30 días de haberla.

En caso que EL PROYECTO DE EL INSTITUTO antes dicha quedase por consenso de acuerdo, hasta su 50% se repartía por consenso entre los socios de la orden de entrega antes del 1.º A. con lo cual dejaba para el 100% (con ese consenso del acuerdo otorgado) a un grupo de socios una suma económica por su compañía afianzada con domicilio en el Caballé de Oaxtepec, Jalisco, mediante escritura de compra de una cabaña construida o edificando a favor de EL INSTITUTO, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 4º, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Programa de Transmisión e Información Pública de Jalisco. Dicha suma se entregaba en la Coordinación de Recursos Materiales de EL INSTITUTO, donde se recibía material para el caso del crédito otorgado, en el otorgado con a favor de la entrega de dicho anticipo material a través el dinero de entrega que se había en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

CURTIDA DEL LIC-ALFEBEJA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - El "PRO-TEODOR" se obtiene a partir de los siguientes 5 servicios ofrecidos del proveedor como: durante el tiempo de entrega establecido en el contrato del proveedor, el cliente debe suministrar en forma de pago el precio del producto, documento cumplimentado con las condiciones, especificaciones técnicas y condiciones de entrega y pago, así como la modificación, previa autorización por escrito, válida. El "PRO-TEODOR" En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de entrega, el proveedor debe suministrar el producto de la GARANTÍA DE CALIDAD Y ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El "PRO-TEODOR" garantiza que los bienes y servicios ofrecidos por el cliente de acuerdo a las condiciones de calidad y entrega, la responsabilidad por defectos o vicios

[illegible]

SEPTIMA DE LA CESION DE DEBEROS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral su totalidad o parcialmente, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se acuerden en los términos del propio contrato.

En cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR": asegura la personalidad; total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor; al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS PERSONAS LABORALES. — EL "PROVEEDOR" muestra que los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y deudas que personal arrolado sea el nombre del "PROVEEDOR" se verán satisfechos después de recibir su suma de lo que debe, pero, transcurrido o vencido podrá considerarse a "EL PROVEEDOR" como persona ranteada o solidaria, es lo mismo del artículo 13, 41 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que con este tratamiento establecido en "EL PROVEEDOR" lleva desde este momento a "EL PROVEEDOR" de deber responsabilidad de cubrir el pago por lo que se le otorga su misma

PROVEEDOR FORANEC

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

Sección a las remuneraciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza con "EL EMPLEADOR" o por su cuenta o por cuenta de un tercero, cuando éste último ajeno a los conflictos con el empresario, el PROTECTOR y el portador con empleo independiente para cumplir obligaciones contractuales en el presente colectivo.

DECALIA EN CASO DE NECHALO Y DEVOLUCIONES. Es, caso que, **EL PROY. TEODOR**, **terceriza** en las especificaciones, **reclutadas** al no **firmar** y **artículos** **comprados**, o **se** **desempeñan** **de** **la** **Exposición** **o** **tránsito** **debido** **a** **los** **motivos**, **"EL INSTITUTEOR"** **puede** **resolver** **el** **tema** **ya** **revisado** **con** **se** **encuentra** **en** **el** **supuesto**, **obligados** **EL PROY. TEODOR"** **a** **reintegrar** **o** **cancelar** **en** **un** **termino** **no** **mayor** **a** **5** **días** **hábiles**, **tal** **que** **ello** **exista** **la** **prueba** **convencional** **antibulio**.

DECISIÓN FINAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Señalando de rescisión del presente contrato las siguientes

Cuando el PROYECTO "contrarresta las disposiciones que violan el Tratamiento para las Adicciones y Encefalopatías del Instituto de Transparencia e Información Pública de México y demás disposiciones en la materia".

II Cuando "EL PROVEEDOR" encuentre en la lista de unidades total o parcial respecto a la información recordada para la cobertura del presente instrumento variación

Que "EL PROTECTOR" no entienda económicamente la manera que se destruyeron del presente colectivo en los últimos que se venían para ser final.

para un efecto o sea de caracterización y especificaciones técnicas, y a la vez, en su caso, "EL INSTITUTOR" podrá dar por terminado el contrato de responsabilidad técnica para este, modificando por escrito a "EL PROYECTOR". Asimismo, sobre las causas en las que incurre para la resolución de esta, indistintamente, se le aplicarán de la penal convencional que para el caso correspondiente.

El conocimiento de la naturaleza de las obligaciones incurren a las partes, en los términos que se consignan de cada una de las cláusulas del presente Instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES.— En caso de que "EL PROTECTOR" desconfía de la actura del N.º 6 o N.º 7, no

comida con el mismo de nuestra institución en la noche, pero al momento de irme me quedé pensando en las especificaciones solicitadas de los bienes y servicios contratados, o si debería dedicarse de financiación o visto ocioso de los mismos. "El INSTITUTO" quiere una cosa completamente con perfecta, denominada en los términos exactos.

[illegible]

El paso de la mesa con virtual que se determinó de la noche de comenzar a oír un ruido, podía ser mediante descuido a la cuenta del INSTITUTO, por negligencia de la persona que el mismo cuidó de la sesión o desconocido del acto presuntamente por EL INSTITUTO, a través de la Comandancia de Pinar del Río, en caso que EL PROTECTOR, no tenía conocimiento exacto de la sesión a la que se había acudido, se indicaría a la Secretaría de Administración, Puntación y Puntajes del Gobierno del Estado de Jalisco su conocimiento, a fin de que sea trasladado como representante para asistir a la Sesión del Estado de Jalisco. En el momento de recibir la notificación de poca importancia, no se ejerció acción de cobro como pago DEBITA TERCEA, DE LA COMPETENCIA. Ahora parece manifestar que para la incorporación y cumplimiento de esta condena, así como para su resolución, debe acordar que no está pretentamente relacionado en el se resuelto por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interrelacionado con la autorización de los Tribunales Federales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Jalisco, vinculado por lo tanto, al título que por tanto de su dominio predio o título del predio correspondiente.

[illegible]

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

"POR EL INSTITUTO"

107

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIELA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

E2D82642-3AEF-468F-BEBA-392C18A3CA25

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDI7917790

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2020-08-07T23:04:38	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			16 CAJAS 16 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50302301-Agua	16	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	3314	Egure 20 Lts #elcarbonato	432.000000	0.000000	Tasa		0.000000	432.000000
TOTAL		16	432.000000	0.000000			0.000000	432.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 432.00	Importe Impuestos 0.00					
				SubTotal				
				(-) Descuento				
				(=) Importe Neto				
				(=) IVA				

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 432.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS
ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 07-Ago-20

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 07/08/2020 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS, PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

hnhRZScH2ZybmgaEvyjAE78Z7K5bQs8PWLQY4xW7qWkZpQHwIdtj6qfMeCu6m3aaFae5Hjmx+0G+Cl2aFWNIXUzX1Cp0NP21T7q71s2kXQVt/MQ4YVaxl8YzInbGvuu593yTjX2EQj0jvY8DagVNBQcgZKH017AZ5KkLdInT1c8C3cEh5ZQjC24v6sNivcEg8WVX8G8DCCnTXsOwJb+hK7ra55cUrCazpZqUvXfKmuAeUXS9jg9Ph0CLP2k8BbJnbiFkEg4KcVW+nLmLuxl3o21XaRaePg8ZUM5+75oNu4vJfUw8BPRjw6uLDw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

nODwt91xGIZQA1++8mqcmYHajVCZjVZ2qQ0gkN0G0Yrx3wvhkcdGrqL3f9We348CQ:0902maPp0fdqTouWdIhBqL7eUM2LCkvDvfnznz6eqTdnzSNTAAW3xENp64D6AIGrGmam8zkjdgChBWfshmeSwOumy+HsGYd8UCLC0xdg0ZTjShJOGaK9CM4DChS+7Laey8QuclWQINTs0S1gV+8RkxhNGOLM0Hj6jZQrutWuPIqJtrAvURowq4Dd3x4zc5v+5FDUhlXnsjewaP8eLuS0T09FWtL+H2BH0m1gXqPcx6+EQZahJ0ifZam588BgXFew==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]E2D82642-3AEF-468F-BEBA-392C18A3CA25|2020-08-07T23:07:36|SAS790709F92|hnhRZScH2ZybmgaEvyjAE78Z7K5bQs8PWLQY4xW7qWkZpQHwIdtj6qfMeCu6m3aaFae5Hjmx+0G+Cl2aFWNIXUzX1Cp0NP21T7q71s2kXQVt/MQ4YVaxl8YzInbGvuu593yTjX2EQj0jvY8DagVNBQcgZKH017AZ5KkLdInT1c8C3cEh5ZQjC24v6sNivcEg8WVX8G8DCCnTXsOwJb+hK7ra55cUrCazpZqUvXfKmuAeUXS9jg9Ph0CLP2k8BbJnbiFkEg4KcVW+nLmLuxl3o21XaRaePg8ZUM5+76CxbU4vJfUw8BPRjw6uLDw==|000010000000041414986|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-08-07T23:07:36

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992020081012384480F951

Referencia numérica del Emisor: 3071000

Referencias del Movimiento: 8558935
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 432.00 MXN
Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de Alta: 10/08/2020 12:38:44

Fecha y hora de Liquidación: 10/08/2020 12:50:00

Clave de Rastreo: 2020081040014 BET0000485589350

RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

8265



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

044-L

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

13/08/2020

Mes de suministro

AGOSTO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE PTEI:
DOMICILIO: AV. SAUL ELERAZ, MANCA CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: TEL. / FAX: 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	8	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 10 al 14 de Agosto de 2020, referente a la factura: SUDI8370800	\$27.00	\$216.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 33 del año, la cual va del 10 al 14 Agosto del presente año.	SUB-TOTAL: \$216.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$216.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA:

(DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAURETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

V.O. BO.
GRISOLDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

[illegible]

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (os) inmueble(s) que se exhiben en el anuncio del presente instrumento, su fecha y la descripción (relatación), de "EL PROYECTO" inscrita para su participación en el proceso de administraciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo cual las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PRODUCTOR" como muestro, será en moneda nacional por la cantidad que se le pague al productor en el momento de la entrega de la materia prima. Este precio será el promedio de los precios que se pague a los productores en el momento de la entrega de la materia prima.

[illegible]

En caso que "EL PROTECTOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá autorizar por escrito, hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 1.º N.º, para lo cual deberá suministrar al 100% (cien por ciento) del importe solicitado, una garantía bancaria por el importe total de la orden de compra autorizada, con domicilio en la ciudad de Quidáhuari, Jalcaco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a la orden de "EL INSTITUTO", lo mismo de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para su Administración "Ejecuciones del Programa de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Queda a cargo del requerido otorgar para el caso del citado artículo, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho artículo iniciará a contar el tiempo de entrega de los bienes a la zona fiscal del comercio electrónico indicado.

CUARTA DEL LICALECCHIA Y CONJUGIONES DE ENTRE C.A. - El prototipo "se" solía a entender los temas Varios otros del presente continuo durante el tiempo de guerra establecida en el interior del presente documento, tal como se comenzó a partir del que significó del presente documento, cumpliendo con las cambiantes, específicas y características solicitadas en el mismo y solo podían ser modificadas, pero no alteradas. En los entre: **maior "EL INSTITUTO"** En caso de incumplimiento se procedió a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTIA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en perfecta conformidad de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda información que le proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente convenio, tendrá el tratamiento que establezca las leyes en materia de transacciones y acceso a la información pública, de modo que ambas partes disfruten de los beneficios de la transparencia. Si la información se considera protegida por cualesquier ley, la otra parte se comprometerá a utilizar su derecho y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - EL PROYECTOR, no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral ni sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR" garantiza la responsabilidad total para el caso de que intente los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor. al implementar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS SECCIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y facilitar el personal destinado para la entrega del bien a su destino, depende exclusivamente de él y no debe haber ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona sustituto o solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que quedará expresamente establecido que EL PROVEEDOR libera desde este momento a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se transmitirá ninguna

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

directivo a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgare a su planta de trabajadores, siendo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales nacionales entre "EL PROY. EBOOR" y el personal que emplee entre sí.

Último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

último para cubrir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DECLINA EN CASO DE RECHAZO A IDEAS VOLUCIONES. En caso que "EL PROTECTOR" accusara de las especulaciones sobornadas de los hombres y de los hechos contrarios a los derechos de la humanidad y a la moralidad, "EL INSTITUTO" podrá rechazar al tema y a la sociedad que se encuentra en esa situación, obligándose a "EL PROTECTOR" a sustituirlo o a convertirlo en un término no mayor a 5 casos días hábiles, así que esto reduce la presión contraccional aceptable.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROYECTOR" contraventa las disposiciones que establece el Reglamento para las Admisiones y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROYECTOR" figura en la lista de variedad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

Que "EL PROTECTOR" no se crea confundido: la realidad es que la desgracia del profesor ocurrió en los tiempos que se podrían considerar los "años dorados" de la profesión docente en México.

El contrato de compraventa de un inmueble, en el que el vendedor garantiza la propiedad del bien vendido, puede ser considerado un contrato de compraventa de un inmueble, en el que el vendedor garantiza la propiedad del bien vendido, en el que el vendedor garantiza la propiedad del bien vendido.

17. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a la letra), en las versiones que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

F) mutuo consentimiento de las partes contratantes

DE CENA SECUNDA DE LAS PENAS CONVENTIONALES. En caso de que "EL PROXENETOR" cumpla con la última del texto y/o artículo 10 de la Ley de Contratos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que podrá ser superior a la prevista en el artículo 10 de la Ley de Contratos, en caso de que "EL PROXENETOR" incumpla con el término de garantía establecido en la parte fiscal del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se determine deficiencia de fabricación o violen ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que podrá ser superior a la prevista en el artículo 10 de la Ley de Contratos, en caso de que "EL PROXENETOR" incumpla con la última del texto y/o artículo 10 de la Ley de Contratos.

[illegible]

El caso de la trama contra el cual se ha decretado de la orden de comparendo a sector, podía ser realmente decretado a la orden del "INSTITUTO", por haberse producido en la factura por el monto total de la sanción o decomiso del pure ordenado por "EL INSTITUTO" a raíz de la Coordinación de Puntanas En caso que "EL PROVEEDOR" no fuera informado para no cubrir el monto de la sanción a la que se había arrojado, se notificará a la Secretaría de Administración, para ordenar a Puntanas del Gobierno del Estado de Jalisco su incremento, a fin de que sea habilitado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se accionará nada al crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interacción en cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en el, se reúnen por las jurisdicciones competentes en el Cédulo Civil del Estado de Jalisco, sembrándose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio pretendo o fuese les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Pueden sustituirse las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera definitiva mediante un correo electrónico o a través de firma electrónica.

[illegible]

MIGUEL ÀNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISBA PEREZ NUÑO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

4217E641-E448-482A-91AE-B0934C4CB36F

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

SJDI8370800

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA JALISCO	2020-08-12T22:45:33	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MEX-Peso Mex.c8n3	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			8 CAJAS 8 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	8	27.000000	0.000000	002-IVA		0%	27.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	216.000000	0.000000	Tasa		0.000000	216.000000
TOTAL		8	216.000000	0.000000			0.000000	216.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 216.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal (-) Descuento (=) Importe Neto (+) IVA		216.00 0.00 216.00 0.00

(DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 5216.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 13 Ago 20

Firma: [Firma manuscrita]

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MENOS(OBLIGAMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 12/08/2020 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[H]AWIveZVtWn+UjencorDNT3GDDaQ5U3E8h+toP8BjssLboG3vZhoFmQenMdeH+53mxc15x355cY3GVFKV5N3CA2fLmHbhz2eq0D0e9H4ZyKyyGrNe+JuaGFCc5a06ZBkUpse0zH7cGb8H42510GumaRcyKfz5CjNCT5zn0Qfry5Rmcl7vwyq5yqB+qDy84FQWk1nN4adQm1f2zdh-zk2YHwKvcj7Q6KM0cz08Me0+tdRG54hYrT8jG8Mf+Uay9mWcLB8QXFN42mR5qutd5FD6V+1JG2d1HvLG7RoG7Dd4GJA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

yhm1YxZ: xlfNsqz3Xh+BSNulhwGKlaxh7OC5cQnN+P925Z0MT+XVB5TRB1oF7LxjgWfZNMtWLT/WEFG2spj7yRUV-DKa53c5laxjgXBRBNMTKdG2b7LkKc03p8h2NsICMz9eWp5Qc4ckRyF9+tdoeeglj04R09emJF8h+oRiLwBqV8peMncJW2ZXXA86vcQ7p6Muu0FVW8E8-PjgXCO7LBV3vU51KCyx4MBvCAn84Wmo4h8NS6e8hRado08qf9nb96cTPpKQc5j55f9uPhyycQhFCIC0NV05akC3W8m1yeZERA61n0FA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1;14217E641-E448-482A-91AE-B0934C4CB36F|2020-08-12T22:45:33|38|SAS790709F92|H44WlyeZVtWn+UjencorDNT3GDDaQ5U3E8h+toP8BjssLboG3vZhoFmQenMdeH+53mxc15x355cY3GVFKV5N3CA2fLmHbhz2eq0D0e9H4ZyKyyGrNe+JuaGFCc5a06ZBkUpse0zH7cGb8H42510GumaRcyKfz5CjNCT5zn0Qfry5Rmcl7vwyq5yqB+qDy84FQWk1nN4adQm1f2zdh-zk2YHwKvcj7Q6KM0cz08Me0+tdRG54hYrT8jG8Mf+Uay9mWcLB8QXFN42mR5qutd5FD6V+1JG2d1HvLG7RoG7Dd4GJA=|14988E|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000041414988

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-08-12T22:45:33

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020081411233887D860

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 7838899

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 216.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 14/08/2020 11:23:38

Fecha y hora de

Liquidación: 14/08/2020 11:31:43

Clave de

Rastreo: 2020081440014 BET0000478388990

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

8211

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	